GACETA UNAM
ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUARTA EPOCA Nº EXTRAORDINARIO 78-6 CD. UNIVERSITARIA 30 DE MAYO DE 1978

PONENCIAS RECIBIDAS POR LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA REFORMA DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA

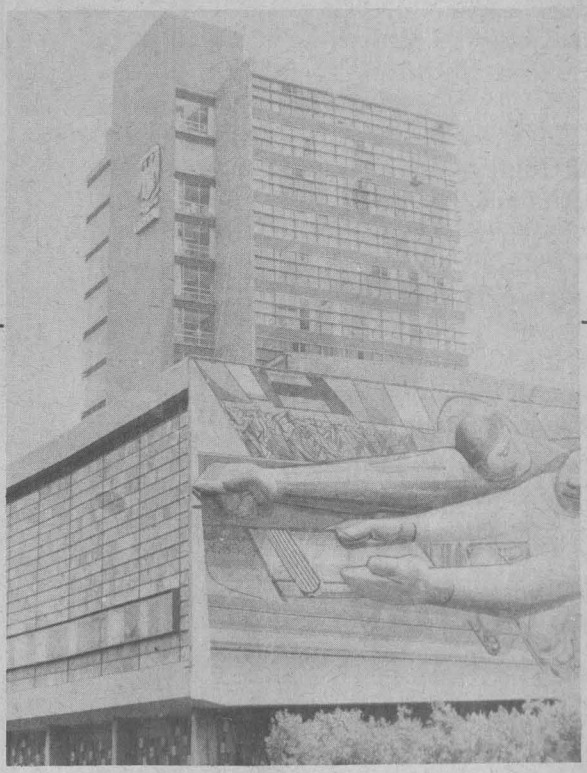

(Continuación)

PONENCIA PRESENTADA POR EL CONSEJO SINDICAL, EL 31 DE MARZO DE 1978

PROYECTO DE REFORMA UNIVERSITARIA

INTRODUCCION.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Funciones principales de la EMS

1. Productora de la mano de obra calificada.
2. Productora del conocimiento científico.
3. Reproductora de la ideología dominante.
4. Factor de movilidad social.
5. Factor de control político.

II. EL ANALISIS CONCRETO

1) La masificación
2) La Universidad y el Estado
   a) Autonomía
   b) Financiamiento
   c) La certificación de estudios
   d) Los proyectos del Estado en materia de EMS
3) Las relaciones internas
   a) La filosofía liberal
   b) Las relaciones laborales
   c) La organización académica de profesores y estudiantes
   d) la enseñanza
   e) La investigación
   f) La extensión universitaria y la difusión cultural.
4) La estructura
   a) El sistema nacional de la EMS
   b) La UNAM
   a) La estructura académica y política
   b) La Ley Orgánica.

III. PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL

TITULO PRIMERO
PERSONALIDAD Y FINES

TITULO SEGUNDO
ESTRUCTURA

TITULO TERCERO
DEL GOBIERNO

CAPITULO I
Los Organismos Colegiados de Base

CAPITULO II
Los Consejos Departamentales

CAPITULO III
Las Coordinaciones Departamentales

CAPITULO IV
Los Consejos Técnicos de las Facultades, Escuelas e Institutos

CAPITULO V
Los Consejos de Investigación Científica y de Humanidades

CAPITULO VI
El Consejo Universitario

CAPITULO VII
Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos

CAPITULO VIII
Del Rector

CAPITULO IX
Del Patronato

TITULO CUARTO
DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

TITULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

INTRODUCCION:

Este proyecto tiene por objeto dar a conocer el punto de vista del Consejo Sindical de Trabajadores de los Centros de Enseñanza Superior acerca de los problemas que confrontan actualmente la educación media superior, la educación superior y la investigación científica del país.

Resulta imprescindible establecer un punto de partida para un debate que hoy consideramos imperioso. Es necesario dar este primer paso aunque se tenga plena conciencia de que el discurso que hoy se presenta tiene como saldo mil interrogantes.

La educación superior ha vivido durante los últimos años una etapa de crecimiento acelerado y esa parece ser su perspectiva dominante a un futuro inmediato y mediato. El Estado, la opinión pública y particularmente los universitarios se han mostrado singularmente parcos en el análisis y en el planteamiento de la perspectiva, a nivel nacional, de este sector estratégico de la vida socioeconómica y política de México. Hoy como nunca, urge un debate a fondo a partir de un análisis profundo si es que queremos hallar soluciones que afronten los elementos neurálgicos de este problema.

Como un aspecto particular de la revisión que debe hacerse de la educación superior, cabe referirse ahora a los problemas que enfrenta y debe resolver la Universidad Nacional Autónoma de México. Dentro de un contexto de cuestionamiento político muy amplio y después de vivir un conflicto frontal de grandes proporciones, el Consejo Universitario de la UNAM convocó a una reforma legislativa como una parte, se entiende, de un proceso de reforma universitaria. Son muy serias las limitaciones implícitas en el planteamiento del Consejo. Las funciones asignadas a la Comisión respectiva han revelado, a más de seis meses de su constitución, que el papel pasivo que se le asignó no fue el más afortunado y que la espera burocrática de iniciativas de reformas ha esterilizado, en gran parte, las potencialidades de un proceso que deberá ser fundamentalmente participativo.

En esas condiciones el proceso abierto con tanta precariedad tiene en estos momentos todos los visos de morir estrangulado en manos de la todo poderosa oligarquía burocrática universitaria. Sin embargo, es la hora de examinar nuestra situación y revisar los esfuerzos que habremos de realizar para salvarla. La Universidad no podrá ser diferente a como los

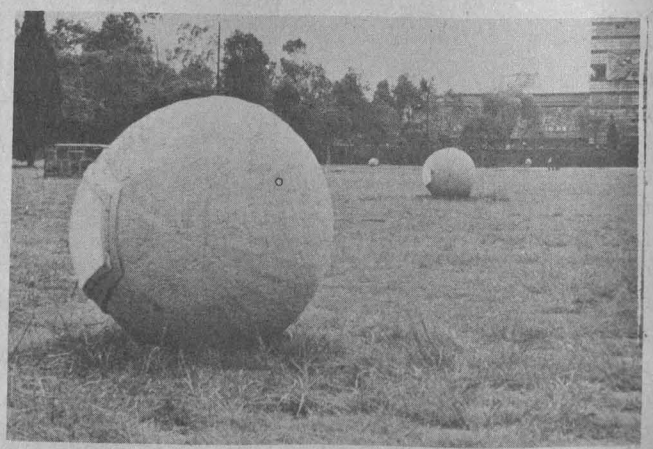

universitarios la deseamos. No podemos convalidar los esfuerzos de legitimación de la actual estructura universitaria y por ello es importante que, con pleno conocimiento de sus limitaciones se intente aportar tesis que sirvan de punto de arranque de una discusión que es absolutamente necesaria.

Aunque el objetivo inmediato se limita a una reforma legislativa que sólo atañe a la UNAM es necesario ubicar la acción dentro de un contexto más amplio. Por ello se plantea un principio de análisis general que inclusive llegue a convertirse en un proyecto de solución estratégica. Al examinar las funciones principales de la Educación Media Superior, Educación Superior y la Investigación Científica reconocemos con claridad su carácter de:

a) Valorizadoras de la fuerza de trabajo y productora de la mano de obra que requiere el aparato productivo y el Estado;
b) Productoras del conocimiento científico;
c) Reproductora de la ideología dominante;
d) Factores de movilidad social;
e) Factores de control político.

Cada uno de los elementos indicados amerita de por sí una revisión por separado. En su apariencia forman una madeja inextrincable de causas y efectos que se retroalimentan unos a otros pero resulta obviamente necesario un esfuerzo analítico que dilucide la forma en que se articulan ya que, finalmente esto es lo que dará la posibilidad de obtener un perfil fidedigno del sector educativo en su nivel superior y en la investigación del país.

La conclusión lógica de un análisis estratégico debe culminar en un proyecto para una nueva universidad. El análisis del concepto de la masificación omnipresente en las universidades mexicanas es un elemento primordial si es que se desea que el sistema sea capaz de resolver el problema acuciante de grandes números de estudiantes que demandan educación, de un sistema productivo y de un aparato estatal que reclaman especialistas en número y calidades muy diversas y en general una estructura social y productiva en evolución explosiva que hacen ver a las universidades como entes prehistóricos. La modificación del concepto y especie institucional de la universidad y la dilatación del ámbito que llevarán directamente a esta institución al examen de sus objetivos, métodos, currícula y contenidos de programas de enseñanza e investigación, serán conclusiones lógicas de una revisión que pretenda modificar en profundidad la situación presente. El crecimiento sin desarrollo, la macrocefalia, el sacrificio del campo a los intereses de los núcleos citadinos y del sector primario de la economía con respecto, fundamentalmente al terciario así como el reforzamiento de las desigualdades regionales y la marginación de las clases pobres de los beneficios de la educación forman hoy, seguramente un problema por resolver. De la inteligencia, imaginación, tezón y audacia con que puedan proponerse soluciones para este nivel educativo y de investigación dependerá su justificación histórica y su prevalencia como un núcleo social enquistado en el cuerpo nacional, incapaz de dar soluciones a los problemas más imperiosos de las mayorías.

En lo que toca a sus relaciones con el Estado deben examinarse los elementos políticos que se traducen en garantías institucionales y legales conocidos bajo el rubro general de la autonomía universitaria. El Estado asume también la obligación de proporcionar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las instituciones de enseñanza superior y de investigación.

Dentro de una tradición nacional, la mayor parte de los centros de estudios superiores poseen la garantía de la autonomía elemento que ha jugado un papel histórico distinto de acuerdo con las diferentes corrientes de la vida nacional y universitaria. El Estado, por su parte no ha renunciado nunca a jugar el papel de rector y orientador de las instituciones de educación superior aunque sólo hasta fechas recientes ha intentado establecer normas de coordinación nacional que conduzcan a la formación de un sistema de educación superior y de la investigación científica. Este elemento importante para la proyección que a futuro pudiera tener la educación superior.

En el orden interno las consideraciones fundamentales se dan alrededor de la filosofía liberal implícita en la educación universitaria, lo cual otorga una característica y orientación particular a las universidades mexicanas desde los días de Justo Sierra. Sin embargo, este elemento ha sido vulnerado violentamente por el cambio de condiciones objetivas del funcio-

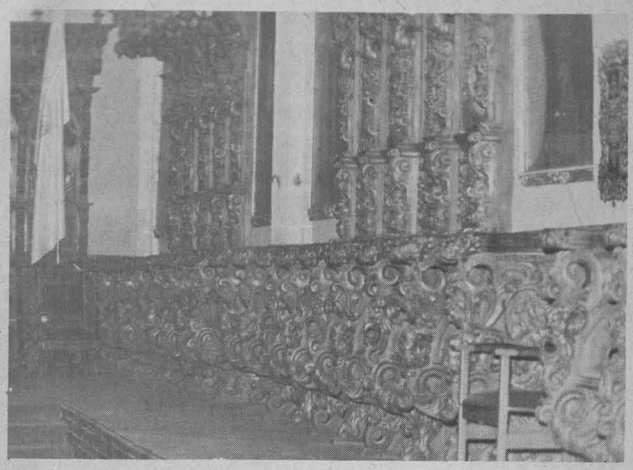

namiento de las universidades, particularmente de la UNAM. La concepción liberal no contempla la existencia de las organizaciones sindicales de trabajadores y, más bien, se opone a ellas. Tampoco incorpora en su perspectiva a la organización académica de profesores y estudiantes, y no supera la perspectiva individualista y de beneficio estrictamente personal del profesional. Por tanto no ha sido capaz de introducir reformas profundas en la enseñanza y la investigación y posee un criterio sumamente limitado en su concepto de extensión universitaria y difusión cultural. Todo ello debe llevarnos a asumir la necesidad de examinar seriamente esta cuestión con el objeto de poder llegar a definir un nuevo espectro de relaciones políticas internas dentro de la institución y la estructura académica acorde.

Es evidente que cualquier proyecto de reforma universitaria que surja como resultado de un proceso político de escasas proporciones, tiene limitaciones. El resultado de una crítica de fondo a la estructura actual jurídica de la UNAM debería partir de un cuestionamiento y, en su caso, de una proposición concreta para sustituir a la actual Ley Orgánica. Es incuestionable que aunque el Estatuto General consuma y refuerza los conceptos restrictivos fundamentales de la participación de los universitarios en sus asuntos, su base primordial para ello es precisamente la Ley Orgánica vigente. Esto nos lleva a reconocer como incompleto un planteamiento de reformas a partir del Estatuto General.

Sin embargo, en una proposición de coyuntura no se ha soslayado el análisis de orden general aunque no tenga una consecuencia lógica en la proposición que se hace. Ello se debe a las limitaciones propias del proceso y a la carencia de una fuerza social que en estos momentos sea capaz de propiciar un cambio de fondo. Pero tal limitación no debe impedir que las fuerzas democráticas manifiesten sus puntos de vista, aún dentro de un ámbito precario. En estos momentos es importante someter a discusión tesis que sirvan de arranque a un proceso. De esta manera depositar ideas en la conciencia de las fuerzas democráticas de la Universidad e intentar cambios dentro de un ámbito restringido son las definiciones que en estos instantes trata de realizar el Consejo Sindical.

En lo que toca al Estatuto General es necesario señalar que las proposiciones que se presentan son puntos de partida para otras que resultan correlativas en el Estatuto del Personal Académico y otros ordenamientos que seguramente tendrán que ser modificados. La concepción general que priva en la propuesta es la de definir con claridad las funciones de la Universidad en cuanto a su personalidad, objetivos y estructura de gobierno.

Aunque la Ley Orgánica y el actual Estatuto General reconocen en la organización de profesores y estudiantes sus células de acción académica primordiales no se les otorgan funciones específicas. Por ello es necesario incorporar la noción de los organismos colegiados a la estructura de decisión de la actual universidad y el propósito de articular su acción a los consejos departamentales técnicos y universitarios.

Se intenta reducir la actual proliferación de centros para identificarlos a partir de sus funciones de investigación y/o docencia. Por ello se sugiere que todos aquellos centros que actualmente realizan labores de investigación se conviertan en institutos y que los que de alguna manera operan fundamentalmente con actividad docente se transformen en escuelas nacionales, así como que aquellos otros que no efectúen específicamente una u otra función sean designados concretamente como centros de apoyo a la enseñanza y/o investigación.

En rigor, una estructura más congruente deberá contemplar la desaparición de la enseñanza y la investigación como actividades separadas. Esta idea llevaría a la conclusión lógica de eliminar los conceptos de escuelas y facultades e institutos por el de departamentos. Aún cuando esto es lo deseable, en la propuesta se mantiene la actual estructura sólo con las modificaciones señaladas en el párrafo anterior. Sin embargo, es importante dar un paso adelante hacia la departamentalización, entendida ésta como una organización horizontal que con el tiempo sustituirá a la actual estructura vertical. Se propone la creación de las coordinaciones departamentales.

El Tribunal Universitario es seguramente una de las instancias de decisión más criticables de la actual estructura. Se trata de una instancia que define cuestiones en litigio y por tanto de una gran importancia para aquellos que se ven sujetos a sus fallos. No es necesario abundar en las críticas a su concepción, inte-

gración y procedimientos. Los hechos resultan más elocuentes y por ello se propone la desaparición de ese mecanismo y su substitución, en todo caso, por un tribunal que sólo tenga que ver con normas disciplinarias aplicables a los estudiantes. Se estima que en lo que toca a trabajadores académicos y administrativos, los eventuales problemas de conflicto deben resolverse dentro del marco de las relaciones laborales.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la sociedad capitalista la fuerza de trabajo se ve convertida en una mercancía que, a pesar de tener sus características particulares, comparte las características generales de todas las mercancías. Esto es, tiene valor de uso, mercado y valor. Por tanto en la sociedad capitalista la educación adquiere una función estructural básica consistente en ser un factor en el proceso de valorización de la fuerza de trabajo. Es decir la educación, en última instancia, tiene como función contribuir a la producción y reproducción de una mercancía, la fuerza de trabajo.

Al adquirir la educación la función de producción de una mercancía se verá enmarcada en las relaciones sociales de producción correspondientes a la sociedad capitalista. Por tanto, muchas de las características del proceso educativo deben contemplarse desde este punto de vista. Así, por ejemplo, la escolarización como forma privilegiada de educación; la necesidad de los certificados, los diplomas y los títulos, así como de las normas que garanticen su significado los conceptos de obligatoriedad, derecho y gratuidad de la educación; la socialización del proceso educativo, y muchas otras características de la educación en la sociedad capitalista están determinados, en última instancia, por las relaciones de producción propias del capitalismo.

Simultáneamente la educación es uno de los factores en la generación del conocimiento científico. Ahora bien, en la sociedad capitalista, y en especial en la sociedad capitalista moderna, el conocimiento científico adquiere también las características de una mercancía, contemplándose así este otro aspecto de la educación en los mismos marcos generales que señalamos anteriormente.

Se ha destacado en muchas ocasiones el papel superestructural que la educación juega como reproductora de la ideología dominante y como factor de dominación política. En efecto, la educación es también un elemento importante en este terreno, pero es preciso señalar que este papel superestructural encuentra su germen precisamente en la función estructural que la educación tiene, de la cual no podemos hacer abstracción, siendo por tanto incorrecto pensar ambos niveles como cuestiones separadas.

Teniendo la educación las características generales señaladas debemos hacer hincapié en el carácter contradictorio de la sociedad capitalista y en que el proceso educativo contendrá necesariamente las contradicciones fundamentales de la sociedad. Esto es así no sólo por un mecanismo de reflejo social, sino también por ser la educación una fuerza productiva integrada al modo de producción capitalista.

Así, la educación no deja de tener contradicciones: si bien produce conocimiento como mercancía, y por tanto genera capitalismo, también se ve obligada a socializar este mismo proceso productivo. El conocimiento, a su vez se transforma en una fuerza libertadora. Si bien reproduce la ideología dominante, también está latente en su interior, la ideología de las clases explotadas. Si bien es un factor de control político, también induce a la organización de los hombres que intervienen en este proceso. Si bien es un factor de estratificación social y de reproducción de la estructura de dominación, también lo es de movilidad social. Esto es, la educación no es un bote que flota a la deriva en el mar de la lucha de clases, es parte integral de la sociedad y en su interior aparece esta lucha de clases, está inmersa en ella formando parte de un todo orgánico y contradictorio.

El análisis de la educación debe, por tanto, estar basado en el estudio de la formación social en que se da el proceso educativo. Son las formas concretas en las que las distintas características y contradicciones de una sociedad se reflejan, generan y reproducen en el seno del proceso educativo, así como la influencia que éste ejerce en el proceso social, lo que en realidad debe dar la pauta en el estudio y la transformación de la educación.

Es por tanto necesario señalar las características más relevantes de la situación económico-social del país y enmarcar en ella las particularidades de la educación nacional.

Una visión de conjunto del desarrollo nacional que permita encontrar los rasgos sociales, económicos y políticos más relevantes debe basarse en el carácter capitalista, dependiente y subdesarrollado de la formación social mexicana.

El proyecto de desarrollo capitalista impulsado por el Estado que surge de la revolución mexicana se ha sostenido en el crecimiento rápido de la economía, lo que había permitido una acelerada acumulación de capital y, simultáneamente, una legitimación del Estado a través de concesiones limitadas a los trabajadores del campo y la ciudad. Esa tendencia conoció su éxtasis durante el periodo denominado de "desarrollo estabilizador" y su agonía a finales de los años sesentas, agotándose esa fase por la conjunción de factores internos y externos, tal situación tiende a profundizar irreversiblemente los desequilibrios y desigualdades de la sociedad mexicana y, con ello, la hegemonía burguesa de la revolución mexicana, lo que dificulta la construcción de un nuevo "contrato social" o bloque histórico que permita acceder a un nuevo esquema de alianza de clases.

Este proceso de desarrollo ha dado lugar a un aparato productivo que genera fundamentalmente una producción orientada hacia un mercado de bienes y servicios centrados en los grupos sociales de altos ingresos, creándose y marcándose así la dependencia tecnológica y científica, por la importación de los bienes de capital e intermedios que tal aparato productivo demanda. Por otra parte este proceso de desarrollo económico trae aparejada la marginación de los obreros, campesinos y demás sectores populares de los frutos del crecimiento económico.

Así nos encontramos ante un aparato productivo altamente polarizado. Por un lado han proliferado empresas monopólicas agrícolas e industriales ligadas al mercado de los sectores de altos ingresos y dependientes del capital imperialista internacional. Por el otro lado nos encontramos que junto a esas grandes empresas se han desarrollado, bajo el mismo sistema, unidades productivas semiartesanales en la manufactura, y de pequeña propiedad y baja productividad en el sector agrícola.

La conjunción de estos dos polos y de las presiones extraeconómicas (principalmente de control político de las organizaciones obreras por el Estado) conduce a la incapacidad del sistema productivo para absorber el crecimiento de la población económicamente activa, al limitar severamente la generación de ingresos y empleos para los trabajadores del país.

Bajo estas condiciones, el Estado ha jugado un papel definitivo al instrumentar una política económica que tiende a garantizar la acumulación de capital. Esta estrategia ha podido llevar a cabo, en combinación con las formas populistas y reformistas, un apoyo real a las clases dominantes, subordinando tanto la política de desarrollo como la explotación de los recursos nacionalizados. Por otro lado se han reprimido los intereses populares ahogando la expresión política, mediatizando las organizaciones de masas y empeñando la soberanía nacional.

Este proceso ha conducido simultáneamente a que en los últimos años la sociedad mexicana adquiera plena madurez como una formación social económica que se integró tardía y subordinadamente al capitalismo mundial y en la que se acentuó su doble carácter dependiente y monopólico, en el marco de un atraso relativo con respecto a las potencias imperialistas. Simultáneamente y como resultado del rápido crecimiento económico del país ocurrido en el llamado "milagro mexicano", la sociedad mexicana alcanza un mayor grado de diferenciación y complejidad social expresado en la aparición de clases o sectores sociales claramente diferenciados. En el nivel del bloque de los dominados aparece un proletariado propiamente dicho y, concomitantemente, nuevas clases de trabajadores, no obreros, dedicados a una amplia gama de servicios. Asimismo, en el campo surge con mayor fuerza un proletariado rural también cada vez más diferenciado de los ejidatarios o de los minifundistas.

El proceso de diferenciación social ha conducido paulatinamente a fuertes presiones al sistema político surgido de la Revolución Mexicana, los cuales no sólo se han limitado a modificaciones en el sistema productivo. Las relaciones políticas que tenían por base una expresión incipiente y poco definida de los

intereses de las distintas clases y sectores sociales, empiezan a cambiar cuando los intereses específicos de estas clases y sectores sociales emergentes empiezan a mostrar su verdadero rostro.

La crisis de nuestros días no es más que la incapacidad de seguir desarrollando las fuerzas productivas basándose en un mercado centrado en las minorías privilegiadas. Desde una perspectiva política, la salida de la crisis se traduce en el reacomodo de las fuerzas sociales ya sea por el fortalecimiento de la dependencia y la simple modernización del aparato productivo, o por el cambio hacia una orientación nacional y popular.

La educación, como hemos señalado, y en particular la media superior y la superior, no sólo ha estado condicionada por el proceso antes descrito, sino que ha jugado un papel activo en él. Se hace indispensable, ante la situación actual, el análisis de la crisis educativa, la crítica de las respuestas estatales y la formulación de nuevas alternativas capaces de orientar la función social de la educación hacia un camino nacional y popular.

Aun y cuando el sistema educativo se debe contemplar como un todo, en esta ocasión nos limitaremos fundamentalmente a la educación media superior y superior, en particular a la UNAM, no sin advertir que muchas cuestiones son comunes a todo el sistema y que existen condicionantes y relaciones mutuas entre todas las partes del mismo.

La educación en general y en particular la educación media superior y superior (EMSS), como hemos señalado, tiene como funciones principales las siguientes:

1) Valorización de la fuerza de trabajo y productora de la mano de obra calificada que requiere el aparato productivo y el Estado.
2) Productora del conocimiento científico.
3) Reproductora de la ideología dominante.
4) Factor de movilidad social.
5) Factor de control político.

Iniciaremos nuestro análisis de la educación superior desarrollando estos cinco puntos.

1. Productora de la mano de obra calificada.

Es indudable que las cambiantes condiciones del trabajo industrial y de servicios han requerido cada vez más de una población trabajadora "mejor entrenada", "mejor calificada" y "mejor educada". Aunque los conceptos de entrenamiento, calificación y educación se han usado de una manera poco sistemática e incoherente, lo cierto es que hacen referencia a la necesidad creciente de aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en los procesos del

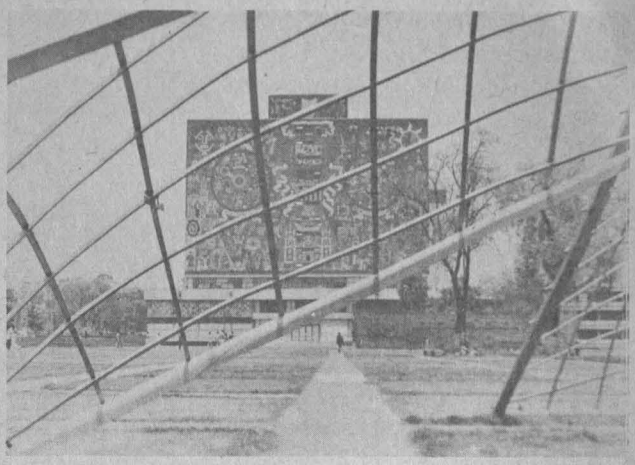

trabajo social, lo cual incrementa el grado de "calificación" promedio que ahora se requiere en comparación al pasado. Esa "calificación promedio" no refleja, sin embargo, la polarización entre una masa de trabajadores que van declinando su dominio sobre los procesos de trabajo y una élite cuyo dominio es cada vez mayor. Polarización que supone también que en el aumento de las ocupaciones técnicas especializadas se da simultáneamente la condición para desposeer a las masas de trabajadores del reino de la ciencia, del conocimiento y la calificación. En ese rango se generan las categorías de trabajadores calificados, semicalificados y no calificados que están reconocidas en la estructura de salarios y, por supuesto, en la estructura de clases de la sociedad.

En ese proceso de calificación y por ende de diferenciación social, la Universidad ha jugado un papel destacado, en la medida en que se le ha asignado el papel de productora de los cuadros técnicos, calificados, que requiere el aparato productivo y el aparato estatal. Este papel social ha estado mediado por el propio mercado de trabajo, de por sí dinámico y contradictorio, y por las tradiciones propias de la Universidad, que le hacen cumplir, a cierta distancia, esta función estructural.

Vemos así que dentro de la función general que como factor de valorización de la fuerza de trabajo le corresponde a la educación, a la enseñanza superior le toca crear una fuerza de trabajo altamente calificada. Sin embargo, las formas en que este proceso de producción de cuadros técnicos y científicos se ha realizado está sujeto a tres factores: los característicos del desarrollo productivo ya señaladas, la inercia o incapacidad de respuesta de los centros educativos a cambiar sus formas y la política educativa impulsada por el Estado como parte de su política general de desarrollo.

Así vemos que la EMSS ha estado encauzada, fundamentalmente, a la producción de cuadros técnicos capaces únicamente de apoyar

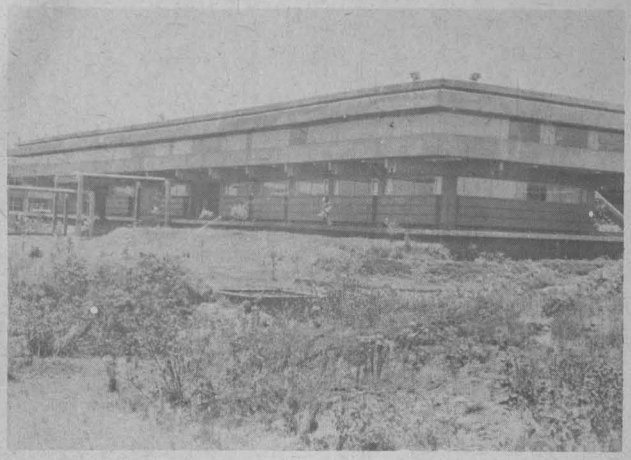

el desarrollo industrial dependendiente, sin contemplar las necesidades sociales no satisfechas. Además, mientras ocurría el proceso de rápido crecimiento económico del país, con todas las deformaciones señaladas, la EMSS ha sido incapaz de transformar sus sistemas, sus métodos educativos, su filosofía y su estructura, conservando un enfoque liberal de la educación, que en la actualidad resulta totalmente inoperante. Por su parte, el Estado ha impulsado en las últimas décadas una política educativa que no ha contemplado a la EMSS como un elemento de desarrollo nacional, limitándose a impulsar un simple aumento cuantitativo.

Resultado de esta situación son la llamada masificación de la EMSS y la falta de adecuación entre la demanda educativa y la oferta en el mercado de trabajo. En realidad, lo que ocurre es una agudización de las contradicciones, producto del proceso por medio del cual la EMSS ha adquirido en las últimas décadas una función más específica como valorizadora de la fuerza de trabajo, lo cual la convierte cada vez más en elemento indispensable para la reproducción del sistema, y que simultáneamente la hace representar un papel en el proceso de "proletarización del trabajo intelectual".

2. Productora del conocimiento científico.

Las formas dependientes en que el crecimiento económico nacional se ha dado han conducido a que la investigación científica en las áreas naturales y sociales se hayan desarrollado en una forma desvinculada del aparato productivo y del aparato del Estado. Por un lado, la dinámica de acumulación no ha descansado en una infraestructura científica y tecnológica vinculada con la investigación, ni parece plantearse en esos términos en el próximo futuro, sobre todo en cuanto a ramas básicas desde el punto de vista estatal (como alimentos y petróleo, por ejemplo) y en las más dinámicas desde el punto de vista del sector privado. Debido a este alejamiento la investigación científica universitaria hasta ahora ha impulsado, sobre todo, proyectos individuales, inconexos y de poca relevancia desde el punto de vista de los intereses de la mayoría del país. Así, el sistema de investigación universitaria, se ha dirigido fundamentalmente a la creación de científicos e intelectuales como objetos de lujo nacional.

Sin embargo, esta misma desvinculación conduce a la investigación a ser un campo en el que la lucha ideológica pueda desarrollarse altamente y abre posibilidades de conducirla hacia el estudio de problemas nacionales, que no son los de la tecnología importada ni los que se presentan para la legitimación del Estado.

3. Reproductores de la ideología dominante.

La misma función estructural básica de la educación como factor de valorización de la fuerza de trabajo introduce necesariamente elementos ideológicos que le dan un papel como reproductora de la ideología dominante. Adicionalmente muchos otros factores como son: la división social del trabajo, el papel de cuadros que juegan los egresados, las concepciones liberales predominantes, el aislamiento con respecto a las fuerzas e intereses populares y el origen social de la gran parte de los estudiantes y profesores, refuerzan la función reproductora de la ideología dominante de la EMSS.

Vemos así que la EMSS ha contribuido a la reproducción de la ideología de la dependencia, siendo un factor no sólo en lo que se refiere a la ideología de la burguesía nacional o del estado surgida de la revolución de 1917, sino también de penetración cultural, de importación de valores extranjeros e imperiales y de marginación, aislamiento y subordinación de la cultura y los valores populares de nuestro país.

Ahora bien, para cumplir sus funciones la EMSS requiere cada vez más de la libertad de pensamiento, de la discusión, del desarrollo de la crítica y de la organización social del trabajo educativo entre otros, conducen a elevar el grado de conciencia social de amplios sectores que intervienen en el proceso educativo, lo que se traduce en la asimilación de la ideología de los explotados y en la crítica a la ideología dominante, convirtiendo a la EMSS en un campo privilegiado para la lucha ideológica.

4. Factor de movilidad social.

La Universidad ha representado histórica-

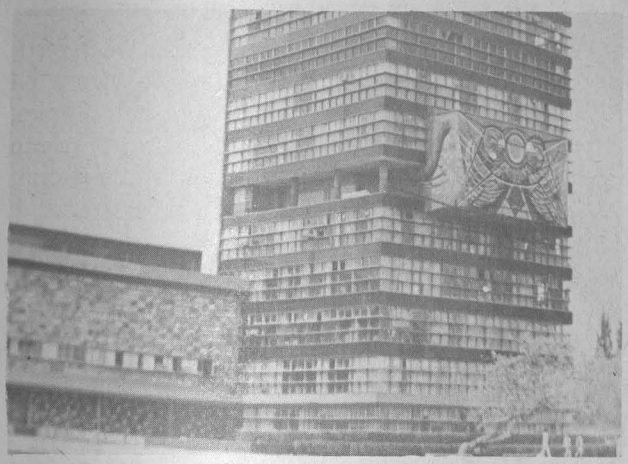

mente un mecanismo estratégico para impulsar la movilidad social a partir del planteamiento jurídico ideológico (aplicable al sistema escolar en su conjunto) de que todos los miembros de la sociedad tienen el derecho a la educación sin más límite que su capacidad y con base en las reglas establecidas.

La posibilidad teórica para todos los individuos se ha traducido en una realidad práctica que beneficia sólo a ciertas capas o fracciones sociales que se ubican en los niveles medio y alto de la escala de ingresos. Esto es particularmente cierto por lo que toca a los niveles de educación superior.

Esta característica a la EMSS le da un papel político como legitimizadora del Estado, al establecer mecanismos de capilaridad social, y por tanto, el encauzar hasta cierto límite los descontentos sociales.

Durante los últimos años este mecanismo de ascenso social se enfrenta a contradicciones en el seno de la Universidad y en su entorno social que da lugar a síntomas de disgregación. En lo interno, la masificación de la Universidad y el fracaso de las respuestas lineales con las que se le ha intentado encauzar, han dado como consecuencia un deterioro de los servicios educativos.

Entre los estudiantes, este proceso incide en las posibilidades reales de diferenciación social y por ende en las expectativas de premiación económica. Al exterior, se observa un acentuamiento de los rasgos que marcan el contenido proletario de los trabajadores llamados "calificados" que egresan de las universidades y centros de enseñanza superior. Aunque continúan, sobre todo en algunas carreras y profesiones, los privilegios que dan las escalas de salarios más elevadas (en virtud de la calificación "especial" que se les atribuye), es cierto que las condiciones del mercado de trabajo van propiciando el aumento de un ejército de desempleados o subempleados que ejercen presión hacia la baja en el nivel de salarios y que plantean una nueva "racionalización" de las especialidades o profesiones y por lo tanto del nivel educativo. Es este desempleo, real o disfrazado, causado por los dos procesos descritos anteriormente, el que hace sentir a los profesionales que ya no son más los agentes "libres" que creían y que podían "asociarse ellos mismos" a una organización sino realmente parte de un mercado de trabajo, a partir del cual pueden ser contratados o despedidos exactamente como quienes han estado abajo de ellos. La Universidad actual no puede alterar los procesos íntimos que rigen su entorno, ni puede hacer mucho frente a la masificación, sobre todo si tiende al elitismo en la selección y promoción, con lo cual deja de cumplir con una de sus funciones más importantes (la relativa a la movilidad social). Este incumplimiento añade un ingrediente más a la crisis que la caracteriza y abre un espacio político de conflicto que rebasa su esfera institucional. Este espacio es más profundo en tanto que existe un interés creciente por parte de grupos que luchan por la democratización de la Universidad y que presionan porque el derecho teórico de entrar a la escuela se convierta en posibilidad práctica por medio de la aplicación de principios tales como la gratuidad de la enseñanza, el apoyo asistencial de todo tipo, etc.

5. Factor de control político.

La formación de cuadros técnicos de mediano y alto nivel, que corresponde a una función estructural de la Universidad, es acompañada de una función propiamente política, que consiste en reducir el desempleo mediante la eliminación del mercado de trabajo de una parte de la población. Esto se logra abriendo una alternativa "educativa" a esos desempleados potenciales. (Esta política tiene además la ventaja de incrementar el promedio de escolaridad de la población, lo cual, a su vez, permite a los patrones usar los diplomas de escolaridad como artificio para seleccionar y eliminar trabajadores aun cuando el trabajo no exija esos niveles de calificación). En aras de una estabilidad social y de un manejo "racional" de las tasas de desempleo, el Estado pospone la edad promedio de terminación de la escuela, aun cuando esto no incida de manera alguna en la calificación del educando para el trabajo productivo. Esta necesidad de carácter político es mucho mayor de lo que normalmente se piensa. Aunque no es posible hacer una cuantificación aproximada, se puede afirmar que las instituciones educativas, entre ellas la Universidad, se han convertido cada vez más en organizaciones para cuidar adolescentes, al margen de contenidos y eficiencias educativas, y como única solución política al vacío de oportunidades alternativas para la juventud. Al llenar ese vacío, las universidades han

llegado a ser vacías ellas mismas, lo cual las aleja de todo contenido y las reduce a poco más que su propia forma. La prolongación de la permanencia escolar resulta aún más innecesaria desde el punto de vista del contenido del trabajo, cuando se sabe que la calificación técnica que se necesita para un gran número de empleos es tan sencilla que podría ser aprendida en unas cuantas semanas o a lo sumo meses de entrenamiento. Eso da un gran margen de maniobra al Estado que ve una excelente oportunidad para inculcar a los jóvenes actitudes y creencias que no tienen nada que ver con la capacitación laboral pero que considera conveniente desde el punto de vista ideológico.

Además hay que reconocer que la escolarización (con la selección a que conduce, el ritual académico y la obtención de títulos y grados), crea un sector privilegiado que tiende a considerarse autosuficiente, superior e investido de autoridad, con evidentes implicaciones ideológicas y políticas.

Por otra parte, todos los aspectos señalados, así como el contexto general del país que ofrece pocas opciones a la expresión política, han convertido a la EMSS en un campo fértil para la lucha política. En el interior de las universidades se expresan las más diversas fuerzas políticas tanto internas como externas. Esta lucha, incluso, ha restringido la capacidad de la institución para cumplir con su función como reproductora del sistema y, lo que es más importante, la ha obligado a mostrar esa incapacidad rebasando sus propios marcos institucionales.

De esta forma, la crisis de la educación superior es resultado de la distorsión que han sufrido sus tareas y funciones en el contexto nacional, y que la ha incapacitado para vincularse con la realidad nacional y más aún con la problemática de las clases populares. Se conjugan así en la educación superior una enseñanza técnica deficiente, formal y caduca, y la ausencia de una formación social del estudiante; se producen profesionistas incapaces de enfrentar los requerimientos nacionales y subordinados a una estructura de poder burocrática y empresarial, por su carencia total de visión de conjunto de la sociedad, la ignorancia de la trascendencia social de sus acciones y su incapacidad para impulsar alternativas con proyección social en el campo de su trabajo.

Sin embargo, las contradicciones propias de la EMSS y el estado de crisis al que estas contradicciones han conducido, abre también la posibilidad de reencauzarla y de formular y desarrollar proyectos tendentes a revertir la situación actual, impulsando los intereses de las clases trabajadoras y del desarrollo nacional.

Como hemos señalado el estado que guarda la EMSS, es resultado del sistema económico, social y político que padecemos, esto es del

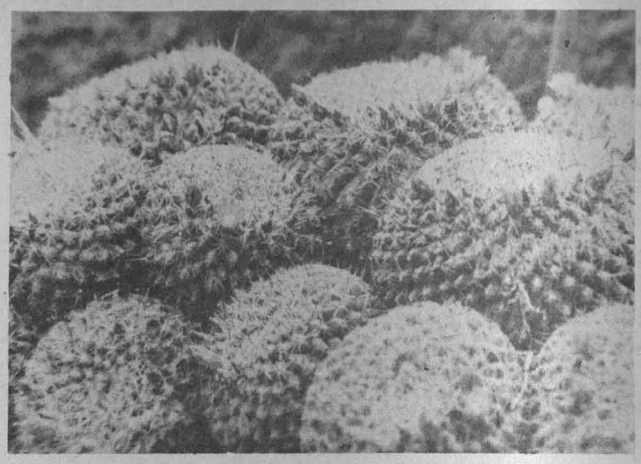

capitalismo dependiente y su secuela de atraso, pobreza y explotación. Estos elementos no son como se quiere hacer creer, consecuencia del sistema educativo. Una transformación de la educación que elimine a fondo los vicios que hemos señalado y la ponga al completo servicio del pueblo, sólo empezará a ser posible a partir de una transformación radical del sistema económico-social.

Sin embargo, la instauración de regímenes socialistas y revolucionarios en las naciones subdesarrolladas no constituye, como lo muestra la experiencia, una condición necesaria y suficiente para asegurar el desarrollo rápido y pleno de las fuerzas productivas y la constitución de una sociedad socialista en todo el sentido de la palabra. El desarrollo material de la sociedad, la capacidad para asimilar satisfactoriamente el conocimiento científico y tecnológico universal, el aprovechamiento oportuno de los recursos naturales y humanos, etc., no pueden ser resultado de un decreto. Para alcanzar estos objetivos se requiere, cada vez en mayor escala, de una base amplia de científicos y técnicos. Su existencia previa constituirá, sin duda, un soporte decisivo para la superación rápida de la etapa "difícil" del socialismo. Además, la lucha por la transformación radical de la sociedad será más eficaz, en lo inmediato y a largo plazo, en tanto cuente dentro de sus efectivos con números crecientes de personas capaces de aplicar el razonamiento científico a la propia lucha política, así como de ofrecer y diseñar alternativas de reorganización social viables.

Consideramos también, que toda contribución al desarrollo material de la sociedad, al avance cultural y al estudio y la crítica de la realidad nacional, dentro de un contexto de independencia y democracia nacionales, contribuyen al desarrollo de las condiciones materiales y de las fuerzas sociales de los trabajadores que transformarán las bases mismas de la sociedad mexicana.

Por eso se debe luchar por una EMSS que cumpla su verdadera función social, esto es que

contribuya al desarrollo nacional forjando hombres bien preparados y con una amplia conciencia de la realidad nacional y vinculados cada vez más con las aspiraciones de nuestro pueblo.

La vinculación entre la educación superior y el desarrollo nacional debe rebasar los marcos de las tendencias actuales. La función social de la educación superior no se puede cumplir si se subordina a los objetivos de desarrollo del Estado, como tampoco se cumple si se deja en manos de la clase dominante. En una perspectiva de transformación social, se requiere definir una política educativa a nivel superior orientada a influir en los campos de desarrollo profesional, para dirigirlos a la solución de los problemas de las masas obreras y populares. Ello implica que la política educativa, además de estar definida por los agentes reales a quienes se pretende ayudar, debe ser parte de un claro proyecto de desarrollo nacional que favorezca la independencia y la participación popular en el contexto nacional.

En este sentido, es necesario no sólo que la oferta educativa se adecúe, con cierta distancia, al mercado de trabajo, "precisando su comportamiento", sino también que la educación superior transforme el propio mercado de trabajo; no se trata entonces únicamente de crear los cuadros que la estructura productiva requiere, sino crear cuadros capaces de transformar desde los centros de trabajo la orientación social de la estructura productiva en que se desarrollan sus capacidades.

Es evidente que la función contradictoria de la educación superior obedece a determinaciones sociales, y que por lo tanto resulta legítimo y de la mayor importancia pugnar por preservar e incrementar las libertades políticas en el seno de dichos centros educativos a través, sobre todo, de la gestión democrática, condición indispensable para el cumplimiento de su función social. Rechazar dicha visión puede implicar favorecer el inmovilismo y la actividad acrítica en la vida de los centros de educación superior, a nombre de una visión mecánica de las determinaciones sociales, o sobreestimar el peso social de las acciones en su interior y aislarla así de la realidad nacional.

Uno de los pasos necesarios para vincular el sistema educativo superior al desarrollo nacional, está en romper con la ideología liberal, y definir el papel de trabajador, de trabajador calificado, que desempeña el egresado de universidades y politécnicos, asumiendo también que la calificación profesional implica la formación de cuadros dirigentes del proceso social en todos sus campos: el productivo, el político y el ideológico.

En estas condiciones, debe asumirse la obligación estatal de desarrollar la educación superior de acuerdo con las necesidades nacionales,

reconociéndose a la vez que no es únicamente desde los propios centros educativos o de donde puede surgir la orientación que se requiere para contribuir a la transformación social. El perfil del profesionista y los temas y orientaciones de la investigación cultural, sólo pueden ser cabal expresión de las necesidades nacionales si en su definición participa la clase trabajadora del país. Esa participación daría realismo social a la educación superior.

II. EL ANALISIS CONCRETO

En la actualidad las contradicciones de la EMSS, así como sus relaciones con el contexto nacional, han conducido a una situación de crisis que obliga al cambio y redefinición. Esto trae como consecuencia toda una serie de luchas y polémicas entre los distintos proyectos y concepciones y abre la posibilidad de lograr avances hacia una universidad que cada vez más cumpla su verdadera función social.

Es muy posible que esta crisis y las alternativas de solución sorprendan –como de hecho así ha ocurrido–, a muchos de los que han vivido largo tiempo bajo concepciones tradicionales se han habituado a otros tipos de respuestas. Sin duda alguna, esa mutación que la realidad plantea hoy a las universidades y demás centros de educación superior involucra aspectos de fondo, relativos a la esencia misma de las instituciones, a sus mecanismos y al papel que en ellas juegan sus miembros, que no pueden ser llevados a cabo sin riesgos de desunión y de conflicto. Pero hay que reconocer que esta transformación abre la vía a una nueva forma de vida académica y política, que no cabe en las viejas estructuras que hoy todavía mantienen muchas de nuestras instituciones.

El reconocimiento de ese nuevo estado de la educación superior y de la crisis a la que han conducido las respuestas hasta hoy puestas en práctica, es el primer paso para superar los problemas que ahora vivimos. El segundo paso es contestar una cuestión fundamental: ¿qué es preciso hacer para superar esta crisis? Para ello se hace indispensable un análisis breve y enun-

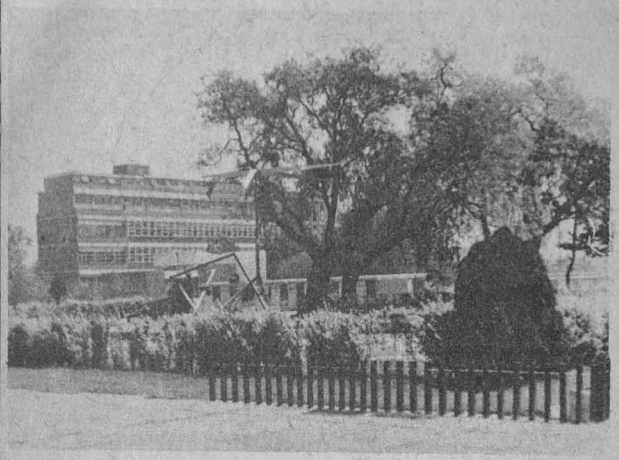

ciativo de las características de los procesos a que hemos hechos referencia y sus consecuencias.

En esta segunda parte se inicia un análisis de este tipo, no sin reconocer que se trata de un primer paso hacia desarrollos futuros y que en su mayor parte se refiere a la UNAM. Dividimos esta exposición en la forma siguiente:

A) La Masificación

B) La Universidad y el Estado.

a) Autonomía
b) Financiamiento
c) La certificación de estudios
d) Los proyectos del Estado en materia de EMSS.

C) Las cuestiones internas.

a) La filosofía liberal
b) Las relaciones laborales
c) La organización académica de profesores y estudiantes.
d) La enseñanza
e) La investigación
f) La extensión universitaria
y la difusión cultural.

D) La Estructura

a) El sistema nacional del EMSS
b) La UNAM

A) La Masificación

Durante los últimos años hemos sido testigos del surgimiento del nuevo proceso que hemos designado con el término genérico de "masificación de la educación superior," que se distingue del estadio anterior por el carácter de los fenómenos que lo integran y, sobre todo, por las consecuencias que se pueden vislumbrar para el futuro.

El crecimiento acelerado de la educación superior ha sido resultado, tanto del crecimiento económico, como de las presiones sociales que ejercen las distintas clases sociales que valoran la educación como un proceso gracias al cual la vida del individuo deviene más rica y como un instrumento que permite a la sociedad formar los cuadros que el desarrollo nacional necesita.

En esencia, ese proceso de crecimiento acelerado de la educación superior representa desde nuestro punto de vista, un hecho definitivamente positivo y de la mayor importancia dentro de la dinámica de nuestro país. Al señalar lo anterior no hemos olvidado que la escolaridad promedio de nuestros compatriotas no rebasan los tres años y que la deserción masiva (50% de los alumnos inscritos) es una de las características de nuestros primeros niveles de enseñanza.

El hecho de que en los últimos años se registre una explosión en la población escolar de los niveles superior y medio superior podría conducir a la convicción optimista de que se está cubriendo satisfactoriamente la demanda, que todo marcha perfectamente y que ya se han superado los problemas difíciles e importantes en este campo. Sin embargo, lo cierto es que las respuestas que se han dado a esas necesidades crecientes y por tanto los resultados obtenidos, no satisfacen en número y mucho menos en calidad, ni las necesidades de la economía ni las aspiraciones y esperanzas de la población.

Es en relación con estos dos grandes procesos históricos –el desarrollo dinámico de la economía y el desarrollo de la demanda social de la instrucción y de la formación– que se debe evaluar el funcionamiento del sistema educativo. Y justamente esta evaluación es la que demuestra que en esta explosión de la educación superior el sistema de respuestas no ha evolucionado ni se ha puesto al día en materia de contenidos, de métodos de la enseñanza-aprendizaje y de organización académica. En otras palabras: las respuestas horizontales han resultado totalmente insuficientes e inadecuadas a la magnitud y las características de los problemas que pretenden resolver. Es entonces el fracaso en las respuestas y su improvisación y no el crecimiento acelerado de la educación superior, lo que ha contribuido a poner al sistema en la situación de crisis que hoy la caracteriza.

La desarticulación entre los nuevos procesos y las viejas estructuras ha dado lugar a consecuencias que afectan sensiblemente el desarrollo progresivo de las instituciones y que es necesario tener presente cuando se tiene en mente un proyecto de reforma de la educación superior. Entre las consecuencias más notables, podemos señalar las siguientes:

a) La inadecuación de la Universidad y demás centros de educación superior para

enfrentar eficazmente los nuevos desafíos que se le han planteado. Ante la presión de la matrícula y en general ante la necesidad de brindar un mejor servicio educativo a números crecientes de población, ha respondido de una manera lineal y mecánica: más matrícula escolar, entonces más aulas, más maestros y más alumnos por grupo, etc. En ningún momento se ha detenido a revalorizar sus funciones, sus métodos y sus formas se articulación con la sociedad. Con frecuencia no es siquiera consciente de los obstáculos que impiden que la Universidad se ponga al día. Se ha seguido partiendo de la premisa de que esta institución es la depositaria del saber y el monopolio de los recursos para aprender, al margen de la realidad que ha revolucionado los medios de información y que abre perspectivas amplísimas a formas no escolares de aprendizaje y por tanto a nuevos vínculos entre Universidad y sociedad.

b) La ausencia de relaciones precisas entre el sistema educativo y el aparato productivo ha conducido a un aislamiento de los centros educativos de la vida económica del país con consecuencias sumamente graves. Se reconoce la relación entre educación y economía y para muchos resulta obvio que el progreso económico no podría cumplirse sin cuadros calificados. Lo cierto es que esa relación no es plenamente evidente y que existen muchas alternativas de articulación. Hasta ahora no se ha aclarado con nitidez en qué forma el desarrollo de la educación superior debe vincularse con el desarrollo económico y qué consecuencias tendría la falta de coordinación entre uno y otro.

Se sabe que las clases dominantes, teniendo necesidad de cuadros calificados, han aprovechado las aspiraciones de ampliar capas sociales a la educación para satisfacerla en ciertas circunstancias. Se sabe, también, que la dinámica de esa demanda sobrepasa los requerimientos del capital, creando un peligro para esa fracción de la sociedad: el número superfluo de personal preparado en relación con las necesidades inmediatas del modelo de desarrollo económico. Entonces argumentan que la educación se encuentra en crisis y que ésta se debe al exceso de la población que pretende ingresar a los niveles superior y medio superior, por lo que se hace necesario instrumentar una política restrictiva. Para ello basta mantener el status-quo: la mayoría de los individuos son expulsados del sistema escolar e incorporados abruptamente a la producción en calidad de subempleados o desempleados.

Esta política significa entonces, una selección de clase propia del capitalismo, que se presenta en todos los niveles y que afecta fundamentalmente a los más desfavorecidos socialmente. Es una selección discriminatoria que debe denunciarse muy enérgicamente, sobre todo porque

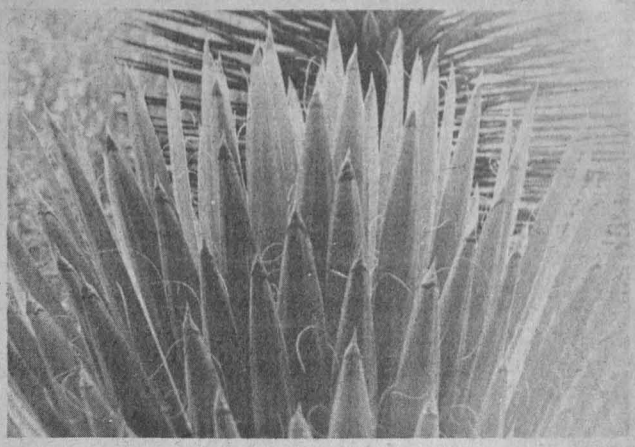

constituye uno de los ejes de una política de supeditación de la educación al cuadro de necesidades inmediatas del régimen capitalista y porque es un freno muy serio para el desarrollo del sistema educativo y sobre todo al desarrollo de las capacidades más profundas del hombre. La integración de la acción educativa con todos los agentes externos, sobre todo los vinculados a las tareas productivas, es sumamente difícil, máxime por la resistencia de los capitalistas a reconocer que la formación cultural general debe unirse a la especialización extrema de los trabajadores y al temor que genera la Universidad como centro de pensamiento crítico de la sociedad. Las tareas de docencia, investigación y difusión deben orientarse a la comprensión y transformación de la realidad económica y social concreta que nos circunda.

c) La respuesta horizontal a la demanda de educación superior ha hecho que se apliquen viejas soluciones a problemas totalmente nuevos y diferentes. El aumento indiscriminado de aulas, butacas, profesores, etc., ha permitido el ingreso de un número creciente de educandos, pero ha condenado a una buena parte de ellos a permanecer fuera del sistema escolar y, por lo tanto fuera del sistema de reconocimiento oficial de aprendizaje. No se trata solamente de aquellos que no pudieron asistir a la escuela, sino también de los que abandonaron el proceso antes de su culminación. En esas condiciones, la respuesta escolar tradicional ha resultado totalmente insatisfactoria para cubrir las necesidades mediatas de la economía nacional y las aspiraciones y esperanzas de las masas de la población. Es éste uno de los elementos distintivos de la crisis actual al cual habrá que volver una y otra vez en el momento de la discusión de soluciones.

En resumen, la estructura actual de la Universidad no responde a las exigencias más elementales ni del presente ni del futuro más inmediato. La llamada masificación de las

universidades plantea la necesidad de modificar el desarrollo de la educación superior y en la perspectiva del crecimiento acelerado debe pugnarse por soluciones que permitan dar educación a grandes masas, cosa que es posible si se modifica la perspectiva institucional de los centros de educación, se revisan los contenidos de los currícula académicos, se ataca a fondo el problema que significa un sistema altamente escolarizado y se adoptan modificaciones, fundamentalmente en el ámbito dentro del cual hoy se desenvuelven los centros de enseñanza media superior y superior.

B) La Universidad y el Estado.

En las vinculaciones imprescindibles entre el Estado y la Universidad se hallan las garantías institucionales y legales correspondientes que genéricamente se agrupan bajo el rubro de autonomía universitaria.

El Estado asume, también, la obligación de proporcionar los medios institucionales y recursos económicos necesarios para el financiamiento y desarrollo de las instituciones de enseñanza superior y de investigación.

Al mismo tiempo se obliga a definir, en sus términos más amplios, la ubicación concreta de las tareas específicas de cada institución, en la obvia necesidad de formular un sistema nacional que integre esfuerzos en la dirección de proporcionar recursos humanos y culturales en las cantidades y calidades exigidas.

a) La Autonomía Universitaria.

La autonomía es una cuestión crucial que ha estado en el centro de la problemática universitaria en los últimos años. El carácter azaroso de las relaciones de la Universidad con el público ha redundado en el deterioro del trabajo universitario. El uso político –legal o ilegal– que los poderes locales han hecho del financiamiento, es hoy un gran problema. El desmembramiento de las instituciones, las modificaciones arbitrarias de las leyes orgánicas y la formulación grosera de los estatutos internos de algunas de ellas han constituido causas evidentes de la debilidad de los centros universitarios y por tanto, del incumplimiento de las funciones que en teoría se les han asignado.

Por eso, la autonomía universitaria es un elemento de definición necesaria si se quiere que las instituciones de cultura superior se desarrollen y cumplan con sus funciones. El concepto rebasa ampliamente la idea de la simple libertad de cátedra y de investigación como la expresión de una potestad personal, y alcanza la categoría de un derecho colectivo.

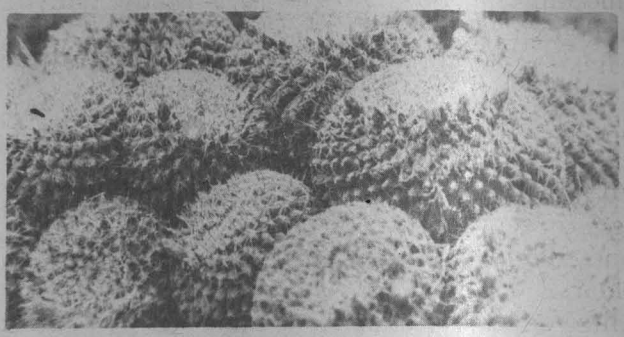

Más allá del concepto liberal que concibe el ejercicio de la autonomía como una facultad de individuos aislados, como expresión de individualismo, la autonomía debe estar garantizada por la organización amplia y democrática de los trabajadores y estudiantes en cada universidad. En el terreno académico, la defensa de la autonomía se refuerza con la existencia de organizaciones colegiadas de trabajadores intelectuales capaces de señalar las líneas que han de seguir la investigación, la docencia y la difusión de la cultura. Ninguna de estas facultades será cabal si no se señala que en la definición de autonomía se implica la potestad de los universitarios de autogobernarse sin interferencia de ninguna clase; esto es, para resolver colectivamente sus problemas. Para que esto sea posible se precisa la existencia de un clima democrático y de canales de participación directa y mayoritaria.

En el terreno jurídico la autonomía significa la capacidad que tiene la Universidad para dictar sus propias normas en las relaciones internas sobre todo de carácter académico, respetando, en lo que a relaciones externas se refiere, el estado general de derecho aplicable a todo el país.

Ni la autonomía ni la Universidad cumplen con su papel ante la nación, si los universitarios no desarrollan la actividad crítica, el pensamiento libre, el debate y la discusión de los grandes problemas nacionales y del mundo y participan en la transformación social que demandan las grandes masas del país. Por ello el concepto de autonomía necesariamente debe ampliarse con el principio de libertad política, lo que significa que los universitarios tienen el deber y el derecho de ejercer la crítica social. No sustraerse en modo alguno a los conflictos que modelan día a día la realidad de éste y de todos los países, es una obligación ineludible.

b) Financiamiento.

La definición fundamental en materia de financiamiento a la educación se halla contendido en el artículo tercero constitucional. La filosofía explícita, en este punto, es que toda la educación pública debe ser gratuita, que la

educación superior no tenga ningún costo para sus beneficiarios.

Igual que en todos los niveles educativos, en la EMSS la dotación de recursos debe considerar los montos que se otorgan y que están relacionados con las necesidades que satisfacen y/o los beneficios que se esperan de ellos. En segundo término se debe atender la utilización concreta de los recursos y, finalmente, debe tomarse en consideración el marco político dentro del cual éstos se otorgan.

Los factores señalados constantemente se hallan en discusión y, de una manera directa o indirecta vinculan la política educativa, en todos sus niveles, con sus resultados y perspectivas. La educación pública en México es gratuita y existe una correlación directa entre los niveles socioeconómicos de los educandos y los de escolaridad, de lo cual se deduce que los beneficiarios principales del sistema, incluyendo la educación superior, son precisamente los estratos de nivel económico más elevado de la población.

La respuesta habitual que se tiene al problema del financiamiento es la de que, a pesar de lo anterior, debe mantenerse, por sobre todas las cosas la gratuidad de la educación superior. Este es un criterio correcto sobre todo si los beneficios de este servicio gratuito se orientan precisamente hacia los grupos y clases de menores ingresos que son quienes más lo requieren y que sin este auxilio quedarían al margen, prácticamente, de toda educación.

A partir de las observaciones anteriores pueden formularse las siguientes aseveraciones:

1) El tamiz fundamental de la educación es de carácter socioeconómico y existe una correlación directa entre los niveles de ingreso de la población y su grado de escolaridad.

2) Los índices de deserción y reprobación se presentan con más gravedad en los primeros escalones de la educación (enseñanza básica) y diezman de preferencia a la población rural.

3) Se ha comprobado que el porcentaje de los estudiantes que llegan finalmente a los niveles educativos superiores tienen ingresos per cápita promedio muy superiores al promedio nacional.

4) Es necesario mantener la gratitud como premisa básica de la educación que imparte el Estado, incluso la superior.

5) Debe hacerse un esfuerzo para superar los problemas que implican los altos índices de reprobación, deserción del nivel primario así como para superar los índices de absorción de la primaria a la secundaria.

6) Pueden examinarse los criterios que señalan una doble posibilidad, por una parte fijar un porcentaje específico de la generación del producto interno que se dedica a la educación.

Y por la otra, hacer que el Estado capte mayores recursos financieros por la vía impositiva a los capitales.

7) Si se ofrece la misma gama de oportunidades a aquellos que tienen desigualdades básicas, en lo que toca a recursos económicos, se concluye que se está favoreciendo a los estratos de mayores ingresos. Por ello debiera impulsarse el apoyo económico, a partir de criterios de carácter socioeconómico, a todos los grupos de estudiantes que tengan posibilidad de ingresar a los niveles superior y medio superior y que necesiten financiamiento para libros, para manutención, asistencia, transportes y esparcimiento.

8) Lo anterior implicaría seguros y apoyo financiero de todo tipo, el diseño de un sistema que permita estimular desde el punto de vista de becas, los niveles de aprovechamiento escolar, bajo un control estrictamente democrático, fuera del ámbito de decisión de la burocracia universitaria, quien definitivamente utilizaría este elemento como un recurso de control político.

c) La certificación de estudios.

A la Universidad se le atribuyen habitualmente las funciones de otorgadora del conocimiento y concesionaria de patentes para el ejercicio de ciertas profesiones. Este doble criterio nace de un anacronismo originado en el pasado, cuando la Universidad jugaba el papel de receptáculo fundamental de la ciencia y la técnica. Hoy esa situación no existe más, por lo menos en lo fundamental. La revolución operada por los medios masivos de comunicación, la eficiencia cada vez mayor de la industria editorial y en general el conjunto de recursos que hoy aportan la radio, el cine, la televisión hace que el ámbito del conocimiento y de sus medios de trasmisión sean cada vez más extendidos. Puede afirmarse, sin temor a incurrir en exageración, que los ámbitos de conocimiento hoy se hallan más difundidos que nunca y que la posibilidad de ampliar su radio de acción se ha elevado de una manera exponencial. Esta revolución ha dejado prácticamente intocada la esfera de la educación superior, a pesar de

las consecuencias involucradas desde nuestro punto de vista.

Deben distinguirse claramente la función de la Universidad como receptáculo y difundidora del conocimiento de la función de la institución como otorgadora de certificados de conocimiento y de destrezas. En el sentido anterior es necesario reivindicarla de aprendizaje, donde la formalidad académica, herencia medieval, sea replegada definitivamente a un último término. El aprendizaje es una oportunidad valiosa por sí misma sin que se tenga que esperar de él recompensa, premio o título de ninguna naturaleza. A la Universidad se debe llegar para aprender, transmitir y acrecentar el conocimiento, sin esperar por ello la obtención de una licencia.

En otras palabras, debe reivindicarse en toda su plenitud el valor del autodidactismo. Resulta paradójico que en el momento en que la tecnología pone al alcance de las instituciones grandes recursos de enseñanza, un ámbito tan reducido como el que representa la Universidad actual, sirva de reducto feudal a los que tienen la fortuna de obtener una patente, en lugar de convertirse en un foco al partir del cual se irradie conocimiento, investigación y cultura. Puede demostrarse que es posible aprender fuera de la Universidad y de sus prácticas anacrónicas, sin concurrir cotidianamente a un plantel o sin asistir rigurosamente a un curso. Existen recursos prácticos que hacen viable esta demostración y es perfectamente factible, por lado de la certificación premiar el esfuerzo individual con el reconocimiento al saber sin la necesidad de atender el ritual de la asistencia a clases.

Por todo lo anterior, el sistema universitario debiera examinar su función de otorgador de título. En todo caso ésta sería una función que correspondería cubrir al Estado, a través de una dependencia especializada, cuando fuese necesaria alguna patente para el ejercicio de una actividad. Obviamente esto no puede contemplarse en la estructura actual de la Universidad y con el conjunto de procedimientos que hoy ensombrecen la genuina tarea de la cultura superior. La conclusión señala la necesidad de imaginar un sistema universitario radicalmente distinto en sus objetivos y en su estructura presente, por lo que toda la función universitaria deberá revalorarse en función de esta perspectiva.

d) Los proyectos de Estado en materia de EMSS.

Una de las respuestas ante la crisis de la educación es el Plan Nacional de Educación (PNE) que es en esencia una formulación tentativa de la futura política educativa del Estado.

En lo referente a la EMSS, y en particular respecto a una función social, el PNE parte de señalar la existencia de una contradicción entre una función reproductora del sistema y una función propiciadora del cambio social contenidas en la educación superior, tendiendo a señalar el inadecuado encauzamiento de esta contradicción como origen de la crisis de la educación superior. A partir de esta concepción se señala como camino para resolver la crisis, la formulación de una política que encauce adecuadamente esta contradicción, para lo cual hace las siguientes consideraciones:

La contradicción señalada nace, por un lado, de la necesidad social de cuadros calificados para el sistema y, por otro, en la "actituc crítica de los jóvenes, educados conforme a valores que la sociedad escasamente practica".

Para encauzar esta contradicción señala que ésta debe ser institucionalizada, de forma tal que se llegue a un equilibrio institucional entre los polos. Llegar a este equilibrio institucional requiere pasar por dos condiciones:

a) adecuar la oferta educativa al mercado de trabajo precisando su comportamiento.

b) seleccionar con toda precisión "las motivaciones, los conocimientos y las actitudes responsables que han de fomentarse en los educandos."

El origen de la contradicción que señala el PNE no está en la "actitud crítica de los jóvenes, educados conforme a valores que la sociedad escasamente practica". Su raíz es más bien estructural, en la medida que la sociedad necesita de cuadros calificados, a la vez que se requiere de un ambiente de libertad para la producción científica y cultural. Tampoco debemos buscar la causa de la crisis en un mal encauzamiento de esta contradicción, ya que esta causa se encuentra en la propia orientación que se ha dado a la educación superior como reproductora del subdesarrollo en vez de impulsora del desarrollo nacional.

Por tanto, es falso postular que la salida de la crisis se encuentra en lograr el equilibrio institucional entre los polos de la contradic-

ción, pues esto ni es posible ni terminaría con la crisis.

A la luz de estas consideraciones, adecuar la oferta educativa al mercado de trabajo, por un lado, y seleccionar las motivaciones, los conocimientos y las actitudes responsables que han de fomentarse en los jóvenes, por otro, significa trazar una política educativa basada en planear el desarrollo educativo mecánicamente, en función de los intereses inmediatos de las clases dominantes, y en reprimir las expresiones que en el seno del sistema educativo tengan los intereses populares. Esto es, una política que adecúe la educación superior tradicional a la nueva situación económica y social, en vez de convertir la función social de la educación en un elemento de desarrollo nacional independiente y popular.

C) Las relaciones internas.

a) La filosofía liberal en la enseñanza.

La concepción de la Universidad, su orientación y sus fines se hallan fuertemente impregnados por una filosofía liberal. Los valores de la superación individual, el propósito explícito de obtener un título que sirva de pasaporte en la capilaridad social, el prestigio que se abona al crédito particular de los profesionistas, forman una madeja de valores que impulsa la acción individual y colectiva dentro de las universidades mexicanas.

Este esquema ha sido sacudido por el crecimiento mismo de las instituciones; la falta de una adecuación dinámica a una realidad que se modifica de manera acelerada ha producido cuarteaduras irreversibles. Esta concepción se halla en crisis, simplemente porque no puede responder a los imperativos de la adopción de un nuevo concepto de Universidad, no ha podido examinar críticamente sus objetivos y redefinirlos y ni siquiera ha sabido aprovechar los recursos técnicos disponibles y la modificación de ámbito educativo para captar adecuadamente el crecimiento acelerado de las instituciones de enseñanza superior.

La transformación de la función social de la Universidad de un rol cultural a un rol económico, en un contexto de crecimiento acelerado de la demanda popular por educación superior, obliga a replantear su tradición liberal y a superar el carácter vertical y exhaustivo de las terminales educativas. La orientación que surgirá en este último aspecto involucrará un doble objetivo a lo largo de los niveles de educación superior y media superior: preopedéutico para los niveles subsiguientes y terminal profesionalizante en algunos de ellos, sobre todo en la licenciatura.

b) Las relaciones laborales.

El desarrollo de la Educación Superior está vinculado en cuanto a proceso social a las determinaciones que, a cierta distancia, le impone la dinámica económica y política en cada una de sus etapas. No sólo por cuanto al contenido, sino por lo que toca a su organización, las universidades y centros de educación superior han visto evolucionar sus condiciones materiales de vida y de desarrollo en distintos planos. La masificación de la educación y el agrupamiento consecuente de decenas, cientos y miles de estudiantes y de trabajadores académicos y administrativos, no ha tenido nunca, a pesar de lo que se diga, el carácter de un trabajo colectivo. En otras palabras, pese que la concepción escolar tradicional ha dado como consecuencia el concurso, bajo el mismo techo, de grandes contingentes de estudiantes y trabajadores, la práctica inmediata y "espontánea" ha seguido siendo, no obstante la apariencia de comunidad en el espacio, una simple suma de estudiantes y profesores, aislados los unos de los otros. Esa cotidianeidad individualista, estimulada por múltiples determinaciones, constituye uno de los obstáculos más serios para una cooperación planeada que tuviera como objetivo la colaboración estrecha de todos los participantes en el proceso educativo.

Esa colaboración y el trabajo colectivo al que hacemos referencia, conducirá eventualmente a una correspondencia entre las condiciones materiales de trabajo y las formas sociales de relacionarse en el marco de este proceso específico. La socialización del trabajo educativo resultante daría lugar, a su vez, a formas cada vez más complejas de solidaridad, donde las instituciones dejarían de ser simples sumas de unidades aisladas y se convertirían en verdaderas comunidades de educandos y educadores. Tal visión de las cosas se aleja firmemente de la realidad y de las posibilidades actuales, no tanto por el estado de conciencia individual y/o el grado de organización colectiva de los participantes, cuanto por el reflejo limitante que le impone la racionalidad del sistema capitalista en el que se ubica.

Son justamente estas limitaciones las que

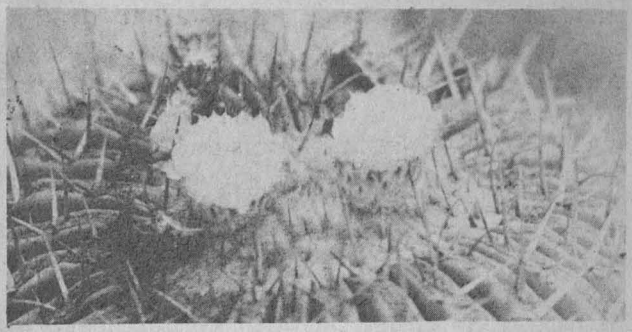

hacen que el proceso educativo no se acompañe de una organización colectiva y que en particular el desempeño docente, se lleve a cabo a partir de contenidos, orientación y métodos establecidos de una manera escencialmente autoritaria. Y ni qué decir de los salarios, las jornadas y las cargas de trabajo, la estabilidad en el empleo y los derechos de asociación.

Si bien es ciertó que muchas de esas condiciones laborales son menos brutales que las que sufren en general los trabajadores menos calificados, también lo es el que nuestro trabajo está supeditado a los dictados de las autoridades universitarias y en última instancia, los requerimientos de control político por parte del Estado.

De esta situación objetiva, se deriva la necesidad de que los trabajadores universitarios ejerciten el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses inmediatos, para la transformación y defensa de los centros de trabajo y para la participación en el proceso de emancipación de los asalariados en general. Dicha organización ha tenido y tiene aún que librar luchas muy importantes para elevar el estado de conciencia de sus integrantes, para superar el grado de organización colectiva en sus distintos aspectos y para la obtención del reconocimiento social en todos los órdenes.

Lo anterior implica la aceptación de que, a pesar del camino recorrido, no han podido superarse aún los obstáculos para un ejercicio pleno de los derechos de estabilidad laboral, de sindicación, de contratación colectiva y de huelga. En la instancia académica, esos derechos alcanzan sobre todo la capacidad para intervenir en la definición de las condiciones generales sobre las cuales se llevan a cabo los proceso de enseñanza-aprendizaje, de investigación y de difusión.

Se nos ha seguido oponiendo la idea de comunidad para rechazar el ejercicio de esos derechos. Eso es verdaderamente absurdo y sólo explicable como un manejo ideológico de una realidad que pretende dejar en manos de la burocracia universitaria, como representante del Estado, la facultad de tomar las grandes decisiones en materia de contenido, orientación y organización académica. Se margina de esas decisiones a los educadores y los educandos, lo cual es directamente contrario al más elemental concepto de comunidad.

Consideramos posible y necesario luchar por el ejercicio de derechos plenos para todos los trabajadores, en contra de cualquier régimen lesivo que pretenda imponer normas de excepción injustas y, por añadidura, claramente anticonstitucionales.

En el terreno laboral, quienes han pretendido adicionar el artículo 123 constitucional, señalan que debe crearse un régimen especial, tanto en los asuntos colectivos como en los individuales. De ahí parten para afirmar la necesidad de que el sindicalismo universitario sea plural, de manera que no puedan integrarse en un solo organismo los trabajadores administrativos y los académicos. Al mismo tiempo intentan poner en vigor situaciones de excepción para el tratamiento de las relaciones individuales, particularmente con respecto a la estabilidad en el empleo y a la admisión de los trabajadores académicos.

Por lo que se refiere al derecho colectivo, no es aceptable la tesis anterior, por las siguientes consideraciones:

1) Porque el derecho colectivo está claramente determinado por las normas constitucionales en lo que se refiere a la sindicalización, de manera que cualquier excepción al principio supremo e ilimitado de la libertad sindical supondría la puesta en vigor de una norma anticonstitucional. Así, la libertad sindical no podrá condicionarse de manera que los trabajadores deban ejercerla fraccionadamente.

2) Porque a mayor abundamiento, la Ley Federal del Trabajo, reglamentario del artículo 123 constitucional, establece condiciones generales y regímenes especiales respecto de las relaciones individuales, pero mantiene soluciones unitarias, con respecto a los problemas colectivos. La única excepción, prevista en el artículo 123, que impide a los trabajadores de confianza formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores es, en nuestro concepto, anticonstitucional.

3) Porque la clasificación de los sindicatos acepta la posibilidad de que se constituyen por especialidades (sindicales gremiales), pero no impone a los trabajadores la obligación de hacerlo así.

4) Porque aún en el supuesto de que se modificara el régimen constitucional de la libertad sindical, imponiendo la división obligatoria de los sindicatos universitarios, ello colocaría a nuestro país en la incómoda posición de violar el convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (sobre libertad

sindical), que México suscribió y es, por lo tanto, obligatorio entre nosotros.

Por lo que hace al régimen de derecho individual, no es en cambio inaceptable el establecimiento de unas reglas especiales, siempre y cuando no atenten en contra de los principios fundamentales que rigen nuestro derecho laboral. En particular el principio de la estabilidad en el empleo, consagrado en la fracción XXII del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, se somete expresamente a las excepciones que establezca la ley reglamentaria. Sería factible por ello establecer reglas especiales sobre estabilidad del personal académico en base a periodos iniciales de prueba más prolongados que el previsto de manera general en la fracción I del artículo 47 de la ley. Por supuesto que en ese capítulo habría que imponerse como condición de ingreso, sine qua non, el concurso de oposición abierto fundado en reglas objetivas de calificación.

Un problema importante en esta materia deriva de que la ley acepta que en los contratos colectivos de trabajo se pacte de exclusión de ingreso y la separación forzosa de los trabajadores en razón de un privilegio sindical. Sobre el particular la posición claramente manifestada en múltiples ocasiones, es que se mantenga la exclusión de ingreso de los trabajadores administrativos pero no de los académicos, de manera de que quede a salvo el principio de la libertad de cátedra e investigación otorgando suficiencia y seguridad en la formación comunitaria, al margen de cualquier dogmatismo. La exclusión por separación no sería aceptada bajo ninguna circunstancia.

c) La organización académica de profesores y estudiantes.

Al fomentar el individualismo, valor fundamental de la Universidad liberal, la Universidad masificada llega a una polarización. Por un lado prevalecen los valores de una oligarquía que toma decisiones de carácter general, relativas a la conducción institucional de la Universidad, al margen de instancias colectivas y teóricamente democráticas. En el otro extremo se da una presencia totalmente amorfa, desorganizada de una muchedumbre de profesores, investigadores técnicos y estudiantes sin posibilidad de acceso a las decisiones académicas. La única forma de responder en el orden organizativo a la Universidad de masas, es precisamente con instancias orgánicas, sobre todo en torno al interés sustantivo de nuestras instituciones, que es lógicamente de naturaleza académica. Es imperativo preservar la representatividad, o sea la implantación de canales que permitan la libre expresión, deliberación y resolución de las mayorías lo que finalmente significa la existencia de una vida democrática muy rica. Las academias, claustros, colegios y consejos, en sus diversos niveles, deben ser parte esencial de las estructuras del funcionamiento dentro de la Universidad. Hoy estas instancias son prácticamente inexistentes o su presencia no se halla articulada a un manejo institucional y de decisión real.

La organización de los estudiantes debe descansar en los mismos principios pese a que la concepción escolar tradicional ha dado como consecuencia el concurso, bajo el mismo techo, de grandes contingentes de estudiantes, la práctica inmediata y "espontánea" ha seguido siendo, no obstante, la apariencia de comunidad en el espacio, algo así como una simple suma de individuos, aislados los unos de los otros.

Esa cotidianeidad individualista estimulada por múltiples determinaciones, constituye uno de los obstáculos más serios para una cooperación planeada que tuviera como objeto la colaboración estrecha de todos los participantes en el proceso educativo, sobre todo entre los propios estudiantes. Esa colaboración y trabajo colectivo, conducirá eventualmente a una correspondencia entre las condiciones materiales de trabajo y las formas sociales de relacionarse en el marco de este proceso específico. La socialización del trabajo educativo daría lugar a formas cada vez más complejas de solidaridad, donde las instituciones se convertirían en verdaderas comunidades de educandos y educadores. Tal visión difiere en cierto modo de la realidad y las posibilidades actuales, no tanto por el estado de conciencia individual y/o el grado de organización colectiva de los participantes, cuanto por el reflejo limitante que le impone la racionalidad del sistema capitalista en el que se ubica. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones, es posible impulsar esquemas organizativos de estudiantes en torno al proceso de aprendizaje que abarque desde los corrillos o pequeños grupos al interior de los cursos convencionales, apoyados por sistemas diversos de asesorías y apoyos colectivos, hasta las instancias más generales de participación en áreas, departamentos, Facultades y de la Uni-

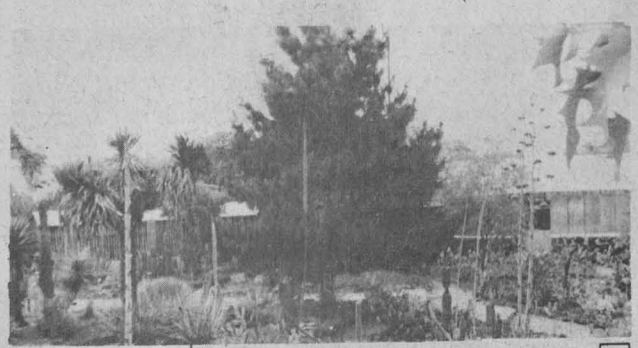

versidad en su conjunto para cuestiones relativas al aprendizaje.

d) La Enseñanza.

El proceso educativo debe tender a mantener un equilibrio entre los aspectos formativos e informativos. Los primeros abriendo el camino a los enfoques globales, tanto de las disciplinas, como del medio social; los segundos, ofreciendo la capacitación que permita obtener y distinguir los elementos relevantes constitutivos del conocimiento correspondiente.

La combinación de los conocimientos obtenidos por medios específicamente instruccionales y de los derivados de la expresión concreta y singular de los fenómenos reales, es el camino más cierto de la finalidad educativa. En ella se realizan las aspiraciones del estudioso y el cometido de la Institución; es por tanto un imperativo el asentarla como un principio rector del sistema educativo.

La docencia y la investigación, tanto básica como aplicada, son dos aspectos de una actividad única. En su estrecha relación e interdependencia se sustenta la capacidad misma de la casa de estudios de renovar y ampliar el conocimiento. Asimismo, constituye una garantía para acceder a un equilibrio entre la formación y la información.

Es necesaria la vinculación entre el trabajo dentro y fuera del aula. Es decir, que los contenidos de la enseñanza, tengan como referente la realidad nacional y las necesidades sociales de la mayoría de la población. Eso implicaría que la orientación de la enseñanza y la formación e información del estudiante, tuviese la finalidad de dirigirse hacia la resolución de problemas que la sociedad le demande. Para tal efecto, es necesario que el docente tenga un conocimiento del medio social, regional y nacional con el fin de asociar su formación e información, con los problemas y necesidades del desarrollo del país. El maestro, en su calidad de orientador y de formador, debe interactuar con el alumno de manera que éste sea un sujeto activo en el aprendizaje y pueda desarrollar, en escenarios escolares y laborales, las habilidades intelectuales, destrezas manuales, actitudes, intereses y valores de carácter social.

La planeación, organización y orientación de los contenidos educativos, deben recaer en las organizaciones colegiadas de profesores e investigadores y de estudiantes, así como en las autoridades universitarias responsables de estas actividades.

Consideramos que los diferentes niveles de enseñanza cumplen funciones diferenciadas, por lo cual es conveniente diferenciarlos en la estructura.

Así, tenemos tres niveles:

Enseñanza media superior (Bachillerato).

No existiendo razones insuperables para que los alumnos, con una orientación adecuada, no decidan antes de entrar a la enseñanza media superior el área que estudiarán. Por eso, el bachillerato debiera ser especializado por áreas globales (disciplinas sociales, ciencias físico-matemáticas, etc.).

El bachillerato debe poseer un carácter propedéutico y también enfocado a preparar al alumno para que, al terminarlo, pueda ingresar al proceso de producción.

Licenciatura

La licenciatura debe tener como función preparar profesionistas a partir de perfiles precisos.

Las diferentes profesiones serían especializadas pero al estar en relación con la problemática nacional actual, tal vez no obedecieron exclusivamente a las áreas profesionales, sino que se diversificarían en las diferentes combinaciones o interacciones de estas áreas. Obviamente se impartirán con todos aquellos conocimientos que hagan de los egresados, profesionistas expertos.

Las carreras a elegir en una misma área tendrían sólo la duración requerida por la calidad y la cantidad de los conocimientos, habilidades y destrezas que requieran implantarse.

Posgrado

En el nivel de posgrado deben prepararse especialistas de alto nivel, que se avoquen a dar alternativas de solución a la problemática científica, tecnológica y cultural que representa el desarrollo nacional.

Las funciones que deberían tener el bachillerato, la licenciatura y el posgrado implicarían una reorientación y redefinición de la EMSS, consideramos que además de promover los sistemas instruccionales que permitan incorporar grandes cantidades de alumnos a la educación media superior y superior sin tener que

incrementar en gran número las instalaciones universitarias (lo que no implica necesariamente que no se aumenten), se hace necesaria la combinación y existencia de sistemas instruccionales, privilegiando los sistemas abiertos, semi-abiertos y en general tendentes a la desescolarización. Esto sin descuidar el sistema tradicional de instrucción, aunque sí actualizándolo e incorporando en su seno, las innovaciones que la tecnología educativa ha aportado hasta la fecha, no sin un previo análisis y adecuación a la situación de la población y el sistema educativo actuales y tomando en cuenta la deserción y el desempleo de los egresados.

Para la consecución de las finalidades ya mencionadas, debe existir una estructura que permita coordinar e integrar las acciones educativas de manera sistemática.

Es necesario contemplar un organismo constituido por representantes de los organismos colegiados del personal académico en cada escuela, facultad o instituto. Así como los representantes del sector estudiantil, con carácter resolutivo. Este órgano tendrá como función coordinar la investigación y planeación de las siguientes áreas: a) planeación curricular, b) producción de material y servicios educativos, c) evaluación educativa, d) capacitación del personal académico y e) orientación educativa.

Estas áreas podrían definirse en centros y departamentos, que realicen las funciones de los organismos coordinadores y que se interrelacionen entre sí.

La planeación curricular integraría un departamento para la elaboración, implantación y reforma de los planes y programas de estudio con la participación de los organismos colegiados. Esta planeación curricular deberá partir de la detección de problemas y necesidades de desarrollo que afectan a las clases trabajadoras y marginadas.

La producción de material y servicios académicos constituiría una área cuya función esencial sería la elaboración de materiales y recursos educativos (textos de auto-enseñanza, filminas, películas, instrumental de laboratorio, etc.) y servicios educativos como la producción de unidades de enseñanza, convenios con centros de producción, etc.

La evaluación educativa sería departamento para revisar cada elemento del sistema educativo superior. En particular, debe destacarse la necesidad de que la evaluación del aprovechamiento escolar tome en cuenta las habilidades, destrezas, intereses y valores que genera el proceso educativo. Asimismo, debe ser diagnóstica, formativa y sumaria o de certificación.

Este departamento debe absorber a la función del maestro de evaluar con fines de certificación y de diagnóstico y dejarle únicamente la responsabilidad de la evaluación formativa.

Se constituiría, además, en un retroalimentador de las demás áreas al proporcionarle los resultados de sus acciones.

La capacitación del personal académico debería proveer al docente de una formación en lo particular en dos áreas: una filosófica, social, pedagógica y psicológica y otra de carácter tecnológico educativo. Sus programas de formación académica incidirían en la problemática educativa característica de la educación superior de nuestro medio.

La orientación educativa sería académica vocacional y profesional. La orientación académica debe ubicar al estudiante en los contextos de la escuela y la sociedad proporcionándole técnicas e información sobre las diferentes alternativas educativas a nivel medio superior y superior para que el estudiante tome una decisión en cuanto a la carrera a elegir y en cuanto a las opciones técnicas para el trabajo dentro de un marco de realidad del campo de trabajo y de las demandas sociales.

La orientación profesional debe brindar asesoría educativa a los alumnos en torno a las necesidades y dificultades del ejercicio profesional además de proporcionarle las perspectivas que se le ofrecen en los estudios de posgrado.

e) La Investigación

En el caso de los países capitalistas dependientes, la relación entre el desarrollo científico y tecnológico y el desarrollo global de la sociedad adquiere, por contraste, una dimensión trágica. La industrialización determinada también por la relación de dependencia que guardan respecto al sistema global, más que lograr un mayor grado de autonomía ha contribuido a reforzar su situación subordinada, entre otras cosas porque su escaso desarrollo científico y técnico incide en una mayor dependencia de la industria respecto a la tecnología y a los bienes de capital controlados por los monopolios internacionales. La pobreza científica que caracteriza a estos países contribuye también a impedir, dentro de los propios

marcos del sistema capitalista, que tengan acceso a los métodos más modernos de producción y los condena a hacer uso permanente de métodos y técnicas de "segunda mano", cuando son francamente obsoletos.

Algo similar sucede con la producción de materias primas, que hasta hace poco representaba la principal actividad de casi todas las sociedades dependientes. En este caso, la falta de una base científica ligada orgánicamente a la producción, coadyuvó a hacerlas más indefensas frente a los movimientos del mercado internacional y al dinámico proceso de substitución de recursos naturales por sintéticos que se opera en las metrópolis. Esto recrudeció la situación de dependencia, y en muchos casos, produjo el empobrecimiento absoluto de vastas regiones, cuyos productos dejaron de ser útiles para los países capitalistas avanzados. De aquí se desprende que la actividad científica y tecnológica de una nación dependiente requiere un alto grado de creatividad y no debe conformarse meramente con seguir las direcciones y líneas de investigación adoptadas en los países desarrollados. Por el contrario, su acción será más efectiva si elige su temática de acuerdo a las grandes necesidades nacionales y se dedica a desarrollar los temas de su propio interés que, por no tener atractivo para las grandes potencias, se encuentran abandonados. En síntesis, los países dependientes necesitan desarrollar una capacidad científica nacional autónoma, simplemente para estar en condiciones de sobrevivir en un mundo altamente tecnificado.

México por ser un país capitalista dependiente está sujeto a esta situación. Dos de los factores que más han influido en el desarrollo de la Ciencia que se hace en nuestro país son:

1º La imposición de concepciones y modelos científicos que son propios de los países altamente industrializados de los que México depende, principalmente los Estados Unidos.

2º Las ideas y valores sociales económicos y políticos que la Revolución Mexicana ha hecho hegemónicos en los últimos 60 años.

Este tipo de desarrollo contribuye a mantener y acentuar, la desvinculación entre la investigación y la producción, generando al mismo tiempo una ideología elitista de la ciencia y de la investigación, ideología que además podemos llamar heredada y que ha guiado al desarrollo científico hasta nuestros días.

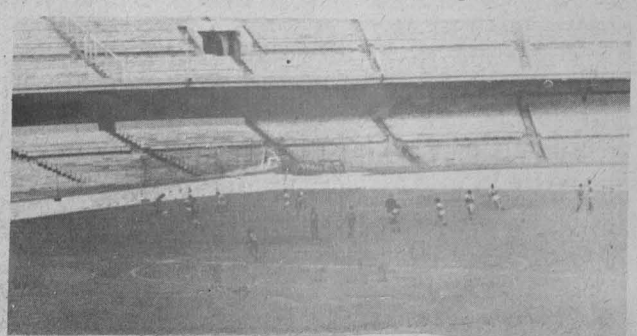

Todo ello sugiere e impulsa un tipo de investigación que tiende, por una parte, a justificar el régimen dominante, proporcionándole elementos de conocimiento que lo legitimen, consoliden y preserven, mientras que por otra parte aísla o esteriliza toda forma de conocimiento que tienda a cambiar el sistema imperante.

Una forma de elitismo propiciada internacionalmente e impulsada en Latinoamérica por la OEA son los llamados Centros de Excelencia, cuyos programas se generan en Washington. En ocasiones, diversas dependencias del IPN y la UNAM se han hecho eco de estas creaciones. Algunos programas y actividades de organismos internacionales, como la UNESCO por ejemplo, han hecho sentir su rechazo a tales lineamientos, precisamente por su naturaleza elitista.

La relación actual, a nivel universitario, entre investigación y educación profesional es casi puramente física. El hecho de que los centros, institutos y facultades ocupen lugares vecinos e incluso el de que algunos o muchos investigadores den clases en las facultades, no ha implicado, ni implica que los estudiantes reciban todo el beneficio real que pueda derivarse de esa vecindad de localización.

Esgrimir la separación entre investigación y docencia como una medida positiva para el proceso científico del país, basándose en el pueril argumento de aislar al científico de los focos de "agitación" es evidentemente una forma extrema de elitismo.

Con algunas excepciones importantes el trabajo de los investigadores no es sino copia del trabajo del docente universitario tradicional, aislado en su cátedra, en torno de la cual se constituye un auténtico caciquismo y sin control sobre sus actividades. En una época donde el trabajo puramente individual en la investigación está siendo rápidamente abandonado en todas partes, se puede afirmar que entre nosotros es en cambio la forma predominante de organización.

En la mayoría de los centros no existe un plan general de investigación que señale de antemano hacia dónde se debe dirigir preferentemente la atención de los universitarios y que organice sus esfuerzos en tareas comunes. La ausencia casi total de discusión en los centros de investigación es reflejo del aislamiento en que se desarrolla el trabajo y trae aparejadas consecuencias desastrosas para la calidad de la

producción y para el mejoramiento profesional de los mismos investigadores. Esto redunda en una desorganización que impide la cooperación y la colaboración en el trabajo.

En los centros de investigación, la dirección, que por lo común solamente ejercen los directores, se reduce al control burocrático de las condiciones de trabajo y de la representación del centro en la institucionalidad universitaria o extrauniversitaria. A veces este control llega al campo de la misma investigación. En estos casos nos encontramos con que los investigadores están obligados a hacer solamente los trabajos que el director considere de utilidad o que abiertamente le conviene a él; todo se reduce a llenar de artículos sin ningún valor científico las publicaciones de los centros o a sustituir la investigación por otras actividades. En muchas ocasiones son los mismos directores los encargados de sofocar las discusiones entre los investigadores en torno a problemas científicos. En los centros de investigación que forman parte de las facultades, la situación es peor que en los institutos,regla común para los directores de Facultades que con asegurar el sueldo de tiempo completo al investigador, han resuelto todos los problemas de la investigación. En términos generales en México la investigación constituye uno de los renglones de la actividad pública que peor están financiados y los más descuidados.

Los centros universitarios dedicados a la investigación carecen casi siempre de aparatos, instrumentos y útiles indispensables para el trabajo. En su mayoría les falta espacio para trabajar, las bibliotecas están regularmente desprovistas de los libros y revistas que necesitan, se niegan los recursos para asistir a congresos o coloquios internacionales y así poder establecer relaciones con colegas de otras latitudes; el apoyo administrativo es deficiente; los ayudantes de investigador son escasos y no se les incluye en programas de formación de nuevo personal, existiendo incluso institutos que no cuentan con un solo ayudante.

Podemos precisar entre otras conclusiones, que resulta insoslayable:

1º Una Ampliación substancial de los recursos financieros que se destinan a la docencia y a la investigación. Estos deberían tener como objetivo el desarrollo acelerado del sistema de investigación científica de la Universidad y el aumento en el número de investigadores nacionales.

2º La construcción de un verdadero sistema académico superior que permita la vinculación orgánica y permanente de la enseñanza y la investigación, estimule la comunicación de sus miembros y dé flexibilidad y posibilidades múltiples de desarrollo a la misma Universidad.

Se trata de oponerse a una labor científica de carácter esencialmente elitista en centros de investigación aislados del resto del sistema educativo que propician, tal vez, un aceptable rendimiento individual de contados investigadores especialmente hábiles o competentes, pero a la vez el bajo rendimiento social de la inversión humana y material en ellos.

Se trata, por lo tanto, de elevar tanto la cantidad como la calidad del trabajo docente y de investigación, para la formación de un número abundante de cuadros técnicos y científicos de primer orden, en quienes se habrá estimulado la independencia intelectual y la responsabilidad social.

3º Que todo proyecto de investigación y sus resultados, así como los contratos de la Universidad con otras instituciones u organismos nacionales o extranjeros sean públicos en todos sus aspectos.

4º Que se busque, por todos los medios posibles, la formulación de proyectos y la realización de investigaciones interdisciplinarias entre las áreas científicas y humanísticas, que se han mantenido hasta ahora totalmente desvinculadas.

5º Lograr el contacto de los estudiantes, desde los primeros años, con los centros de investigación.

6º Que la investigación en la UNAM, esté directa o indirectamente orientada a la problemática nacional, tratando de evitar en todos los casos la dependencia cultural. Que así los investigadores cobren conciencia de su responsabilidad social y actuen como mexicanos al servicio de las masas trabajadoras de nuestro país, a las que casi no conocen y de cuyos intereses no tienen noción alguna.

F) La Extensión Universitaria y la Difusión de la Cultura.

Resulta un lugar común señalar que la Universidad cumple sus compromisos con la sociedad a través de la práctica de la difusión de la cultura, de la extensión universitaria y del servicio social de los estudiantes, además de su

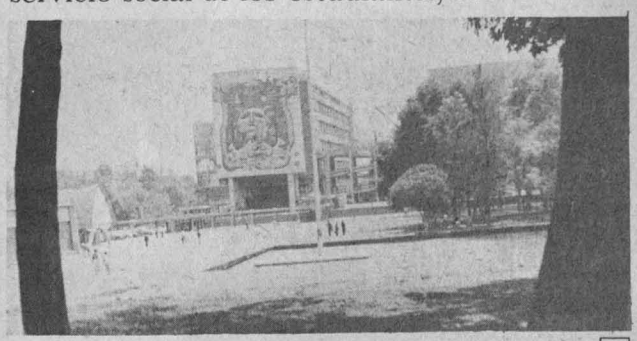

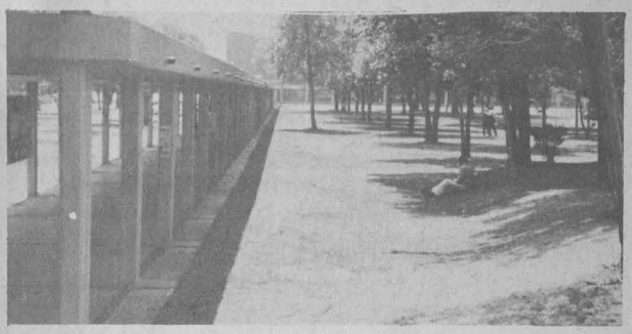

primordial función de producir recursos humanos que incidan directamente en las necesidades de la producción y de los servicios que el desarrollo económico y social en general le plantea a la estructura educativa.

Bajo esta concepción la Difusión Cultural se realiza cuando los universitarios llevan a cabo actos culturales (teatro, música, poesía, cine, etc.) en determinadas comunidades urbanas o rurales. El servicio social se realiza cuando los estudiantes habiendo terminado su carrera requieren –y sólo eso– cumplir con ese requisito para obtener un título profesional. La extensión universitaria se presenta cuando los estudiantes, profesores y investigadores, realizan una actividad de apoyo, sobre todo en el aspecto productivo, con determinadas comunidades o agrupaciones sociales.

Si se acepta que el criterio determinante de la organización de la educación superior debe ser su vinculación con la realidad nacional, la difusión, la extensión y el servicio, deberán ser revisados para que tengan nuevas expresiones.

Un objetivo de la Universidad debe ser el "combinar" sus recursos económicos, humanos, científicos y culturales con los de la comunidad, para solucionar o reducir sus problemas; no hay que olvidar que corresponde a las propias comunidades, como "sujetos actuantes", el mayor peso en su transformación.

Podemos llegar a delimitar campos de acción y temáticas iniciales para impulsar la práctica de los servicios sociales. Por "comunidades sociales" entendemos a todas aquellas organizaciones creadas por los ciudadanos para la defensa de sus intereses y para la satisfacción de sus necesidades sociales: sindicatos, cooperativas de producción y consumo en las ciudades, ejidos en el campo, etc.

Aunque no de manera exclusiva, la Universidad debe asumir la producción y transmisión del conocimiento científico y cultural como la concreción de su más alto compromiso social. La difusión de la ciencia y la cultura, sobre todo a aquéllos que por diversos motivos no pueden acceder a las universidades es, como ya dijimos, no sólo un compromiso sino toda una posibilidad para superar la crisis de la educación, al relacionar producción con transmisión social del conocimiento, se trata de relacionar la educación con los problemas nacionales, teoría y praxis, reflexión y acción.

Una vez planteada la necesidad de integrar conceptual y prácticamente tanto la extensión como la difusión cultural y el servicio social estudiantil con objeto de hacerlos consecuentes con el compromiso social de la Universidad y evitar al mismo tiempo su dispersión o inefectividad tradicionales, citaremos las conclusiones de la II Conferencia Latinoamericana de Difusión Cultural o Extensión Universitaria y que sintetizan a nuestro juicio, los objetivos de estas actividades:

I. Contribuir a la creación de una conciencia crítica en todos los sectores sociales, para favorecer así un verdadero cambio liberador de la sociedad.
II. Contribuir a que todos los sectores alcancen una visión integral y dinámica del hombre y del mundo, en el cuadro de la realidad histórico-cultural y del proceso social de emancipación de América Latina.
III. Promover como integradora de la docencia y la investigación, la revisión crítica de los fundamentos de la Universidad y la concientización de todos sus estamentos, para llevar adelante un proceso único y permanente de creación cultural y transformación social.
IV. Contribuir a la difusión y creación de los modernos conceptos científicos y técnicos que son imprescindibles para lograr una efectiva transformación social creando a la vez la conciencia de los peligros de la transferencia científica, cultural y tecnológica cuando contraría a los intereses nacionales y a los valores humanos".

Además de estos objetivos, la II Conferencia elaboró una serie de "Proposiciones y Recomendaciones", de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

1. Destacar que "la función de extensión debe ser para las universidades latinoamericanas tan importante como las de docencia e investigación".
2. "El desarrollo de la extensión debe ser consecuente con sus objetivos en general, y contribuir directamente a los procesos de cambio liberador de la sociedad".
3. "Por ser la extensión inherente a la naturaleza misma del universitario, se deberá considerar dicha actividad en las evaluaciones que las universidades realicen de su personal y reconocer las de los estudiantes por medio de algún tipo de calificación dentro de su currícula".

Como se podrá ver, tanto los objetivos, como estas proposiciones y recomendaciones abren

toda una gama de posibilidades a la acción social de la Universidad, tanto en términos de su participación de aquélla como institución, como de los profesores, investigadores y estudiantes. La posibilidad de utilizar productivamente estos cuatro elementos universitarios impone la necesidad de integrarlos bajo una coordinación de las actividades de difusión cultural, extensión universitaria y servicio social estudiantil que denominaremos Servicios Sociales Universitarios.

D) La Estructura

a) El sistema nacional de EMSS

La tendencia económica a la concentración urbana y hacia los centros con mejores condiciones para el desarrollo del capital, ha determinado también la distribución de los centros de educación superior y media superior. El resultado ha sido la concentración regional de la educación y de la investigación científica, beneficiando ciertas zonas y marginando a una gran parte del territorio y de la población que lo habita, sobre todo el campo y las zonas de menor desarrollo relativo. Desde el punto de vista social, eso significa que el sistema educativo superior no favorece la integración nacional, sino al contrario, se localiza ahí donde el capital lo necesita y no donde lo requiere la totalidad de la población.

Simultáneamente las diversas instituciones de educación superior están desvinculadas entre sí, tanto en el aspecto académico como en el de sus relaciones con la sociedad y el Estado. Los diversos planes y programas de estudio e investigación no están coordinados entre sí, hay grandes duplicaciones de esfuerzos, los programas conjuntos son escasos, las condiciones de trabajo son distintas, etc. En pocas palabras, no existe un sistema nacional de educación superior.

Por tanto es necesario marchar hacia un sistema de educación superior de rango nacional, que establezca interrelaciones de diversos niveles entre las diferentes instituciones, canalice recursos y establezca las bases de una acción programática que tome en consideración las necesidades económicas nacionales, regionales y sectoriales y, sobre todo, las aspiraciones de las grandes mayorías. Se trataría de un sistema que seleccione y organice las circunstancias que facilitan el aprendizaje, la producción y la difusión del conocimiento y de la cultura.

Se debe pensar, y en su caso legislar, en torno a un sistema universitario auténticamente nacional, que dé a la ciencia y a la cultura, a su acumulación y difusión, un auténtico sentido

democrático y popular con una inclinación definitiva hacia las clases trabajadoras del país.

La creación de un sistema como el que proponemos sólo podría ponerse en práctica si previamente se da un amplio debate universitario nacional de donde surjan los esquemas de organización, los nuevos contenidos y métodos educativos, la distribución y fomento regional de la investigación y la enseñanza profesional, el control de las burocracias universitarias y el costo de las intromisiones del poder público en las universidades.

b) La UNAM

La UNAM siendo la institución más importante del país en materia de EMSS es también la que vive en forma más compleja y expresiva las características de la EMSS que hemos analizado. Es por eso necesario iniciar un estudio detallado de la UNAM. Sin embargo, en este caso nos limitaremos a comentar su estructura jurídica y académica, basada en su Ley Orgánica.

Las normas que integran la Ley Orgánica vigente define la personalidad jurídica y las funciones de la Universidad, su estructura de gobierno y su funcionamiento académico y administrativo. La Ley entró en vigor el 11 de enero de 1945 y desde entonces ha sido el estatuto jurídico fundamental de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las características generales de la vida universitaria en el periodo inmediato anterior eran: a) la permanente querella entre los grupos que controlaban la Universidad y que con sorprendente facilidad podían articular movimientos políticos en contra de las autoridades universitarias, principalmente en torno al Rector; b) el Consejo Universitario, con una composición casi paritaria de profesores y estudiantes y en cuyo seno se elegía al Rector, había sido incapaz de lograr decisiones concertadas en lo relativo al nombramiento de las autoridades universitarias; c) las academias que funcionaban en cada escuela se componían de igual número de profesores, de estudiantes y tenían funciones académicas, administrativas y políticas; d) La Universidad tenía aproximada-

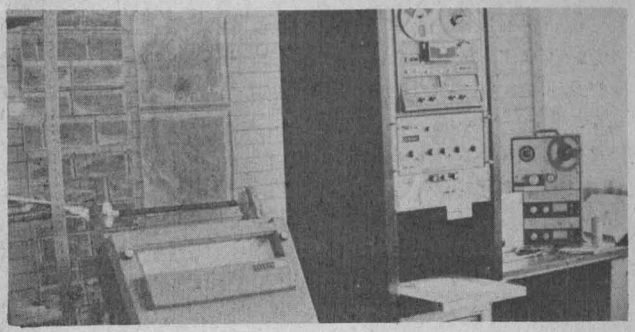

mente 20,000 estudiantes, o sea una cantidad equivalente a la que hoy tienen las grandes facultades; e) El cardenismo había impulsado la formación politécnica, las escuelas rurales, los programas de alfabetización, etc., frente a esa política la reacción había tratado de hacer contrapeso desde la propia Universidad, lo cual no era fácil porque el Estado aparecía como la fuerza social decisiva. De hecho la Ley del 45 representa la respuesta estatal a la inestabilidad de la Universidad y a la inadecuación en la formación de cuadros. El proceso de corrupción en que finalmente cayeron fue causa de que se culpara de los "males" de la Universidad a la democracia, cuando en realidad fue la reacción la que había manipulado y corrompido los mecanismos para controlar la institución.

El proyecto de ley tuvo como principios:

–Separar las cuestiones académicas o técnicas de las políticas (sobre todo nombramiento de autoridades);

–Otorgar mayoría de autoridades y de profesores en los cuerpos colegiados;

–Instaurar mecanismos de elección doblemente indirectos (de las bases al Consejo Universitario, de éste a la Junta de Gobierno);

–Dar el carácter de auxiliares del director (órganos de consulta necesaria) a los consejos técnicos;

–Otorgar el manejo administrativo - financiero a un patronato;

–Fortalecer la investidura del Rector.

La Ley Orgánica de la UNAM toca los siguientes puntos:

1. Del alcance de la autonomía universitaria.
2. De la Junta de Gobierno.
3. Del Consejo Universitario.
4. Del Rector.
5. Del Patronato.
6. De los Consejos Técnicos y de los Directores.
7. De la estructura académica de la UNAM.

1. La Autonomía Universitaria

La Ley Orgánica vigente no define el alcance jurídico de la autonomía universitaria. Este hecho ha jugado un papel muy importante en el manejo político de la autonomía con un sinnúmero de concepciones, la mayoría de las cuales apoyadas por la propia burocracia universitaria, en oposición a demandas académicas libertarias al interior de la institución. Así, este concepto ha sido empleado como argumento contra el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores universitarios o ante iniciativas del Estado como el caso actual del proyecto para la creación de un sistema nacional de educación superior.

También el Estado ha utilizado ese concepto para imponer un carácter azaroso en el funcionamiento de algunas universidades que se han caracterizado por su democracia interna y por su actitud crítica.

2) La Junta de Gobierno

Actualmente, en la designación de autoridades universitarias no existen mecanismos de expresión política que garanticen los derechos de participación de los universitarios. Para el caso de los directores de facultades y escuelas, el Rector formula la terna a partir de la cual la Junta de Gobierno hace la designación, una vez realizada la auscultación correspondiente. Tratándose de institutos, la Junta designa a propuesta del Rector. En el caso de centros de investigación y de extensión universitaria, el Rector designa sin consulta alguna. Igual es el caso de la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades, etc.

A su vez, el proceso de renovación de la Junta recae en el Consejo Universitario, que debe nombrar a los miembros que habrán de cubrir las vacantes por muerte, incapacidad o límite de edad. Las sustituciones que se originan por renuncia las hacen los miembros restantes de la Junta. En este proceso no hay restricciones de ningún tipo, salvo las que se refieren a los requisitos que deben cumplir los miembros de la Junta. Puede darse el caso de una Junta integrada exclusiva y mayoritariamente por universitarios separados del servicio activo como profesores o investigadores, o puede integrarse por elementos vinculados a una sola rama, nivel o especialidad. En otras palabras, su composición interna puede no reflejar las más importantes corrientes que se dan en la Universidad. De hecho, el control real que el Rector ejerce sobre la mayoría del Consejo Universitario abre la posibilidad de que los nombramientos para la Junta recaigan en universitarios identificados políticamente con el Rector en turno, lo cual reduce la independencia y neutralidad de este órgano, ampliando la posibilidad de bloques y compro-

misos políticos, que son incompatibles con la vida democrática y el funcionamiento académico de la Universidad.

Un último elemento que destaca la importancia que se le dio a la Junta de Gobierno es la capacidad que la ley le otorga para expedir su propio reglamento, cuestión que debería corresponder, en todo caso, a la instancia legislativa, el Consejo Universitario. En los hechos, esa facultad no ha sido ejercida y por tanto no se ha expedido reglamento alguno. Esta actitud puede deberse a que el punto central de tal ordenamiento sería precisamente los mecanismos de auscultación y de expresión política, que en cualquier caso restringirían la gran "flexibilidad" que tiene actualmente. Han preferido los miembros de la Junta que sea la costumbre y los procedimientos "ad-hoc" los que vayan definiendo su actuación a través de los años, sin que hasta la fecha se hayan articulado movimientos importantes de oposición.

3) El Consejo Universitario

Corresponden a esta instancia las siguientes funciones: a) legislar para el conjunto de la Universidad, b) conocer de todos los asuntos que de acuerdo a esas normas y disposiciones que él mismo expide le sean consultados, y c) conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

Debido a esta capacidad legislativa, se puede decir que se trata del órgano máximo de la Universidad. Sin embargo, en la práctica ha asumido un papel secundario en los asuntos y conflictos más importantes que ha enfrentado la institución. En ese proceso ha jugado un papel muy importante la composición misma del Consejo Universitario, donde las autoridades universitarias representan un número mayor que los representantes profesores y los representantes alumnos. Esto se debe a que los investigadores de los institutos no están representados en el Consejo, y a que sólo hay un representante por parte de los profesores y uno de los alumnos de cada facultad o escuela.

Los vínculos entre el Rector y los directores de facultades, escuelas e institutos es muy estrecho por las relaciones institucionales que se generan al momento de la elección y a lo largo de la vida cotidiana de la Universidad. Desde el punto de vista político y administrativo hay una interdependencia mutua que se traduce en frecuentes alianzas y cooperaciones. Esto ocasiona en el Consejo Universitario, una fuerte influencia del Rector, que reduce en gran medida las posibilidades de independencia y contrapeso.

Las restricciones previstas en el Estatuto en el sentido de que sólo los profesores con más de tres años de antigüedad tienen derecho a votar por los electores que habrán de nombrar al consejero universitario, el establecimiento para los electores una antigüedad mínima de cuatro años y para ser elegido consejero, de seis, marginan a la gran mayoría del personal académico, que tiene una antigüedad promedio inferior a los seis años. Esto intensifica el carácter restrictivo de la propia Ley.

4) El Rector

En el esquema de división de funciones que señala la Ley, el Rector ocupa la función ejecutiva de la Universidad. Expresamente se le asigna el deber de cuidar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y Consejo Universitario.

A través de los años y en particular en la última década, la Rectoría ha ido centralizando muchas de las decisiones y facultades asignadas a otras autoridades universitarias. Ya hemos señalado el margen de influencia que puede lograr en la Junta de Gobierno y en el Consejo Universitario. Ha sido el responsable de funciones judiciales al llevar a cabo la interpretación de la legislación y el manejo del Tribunal Universitario, ambas tareas llevadas a cabo por un subordinado suyo: el Abogado General. Por otra parte, también ejerce un control directivo y casi absoluto sobre el patrimonio y el presupuesto de la Universidad, manteniendo en un plano formal al patronato, sin ninguna autoridad real. El presupuesto de la Universidad se prepara en la Secretaría Auxiliar de la Rectoría y una vez concluido, se recurre al trámite de recabar las firmas del patronato.

Gracias a esta centralización, el Rector ha podido decidir el rumbo institucional de la Universidad en prácticamente todos los aspectos.

5) El Patronato

El funcionamiento del Patronato Universitario ha registrado, en los últimos años, diferentes

etapas. La corrupción registrada en los manejos de los recursos universitarios en la administración de Brito Foucher (entre ellos la aparición de gastos cuadruplicados y gratificaciones por servicios de vigilancia y comisiones de orden, que no estaban autorizadas en el presupuesto) hicieron necesaria la vigilancia y la administración del patrimonio universitario por parte de un Patronato especializado. A través de los años esta actividad se ha hecho cada vez más compleja y ha requerido el concurso de muchos funcionarios de varios niveles, sobre todo en lo que toca a la confección del presupuesto. A partir de esas transformaciones, el Patronato ha ido perdiendo un gran margen de maniobra frente a la Secretaría Auxiliar del rector que maneja estos asuntos. La necesaria coordinación entre las funciones del Patronato y de la Rectoría se han convertido con frecuencia en campos de intereses contrapuestos que repercuten en la forma en que se manejan los recursos y el patrimonio universitario. Buena parte de este proceso ha descansado en la ausencia de una verdadera coordinación entre el Consejo Universitario y los demás órganos de autoridad, que deja en términos muy ambiguos o muy generales los criterios que se debe seguir para la ampliación y transferencia de las distintas partidas. El hecho más sobresaliente de todo este proceso es el que se refiere a la concentración de fuertes partidas presupuestales en manos del Rector y sus dependientes directos y la gran discrecionalidad con que se manejan esos recursos. Precisamente es este margen de decisión el que permite a la Rectoría estimular algunos proyectos y desalentar otros, lo cual tiene un significado político muy claro en términos de relaciones entre directores y administración central. En ese proceso el Patronato ha reducido su papel a lo meramente administrativo, avalando en la práctica esa concentración de decisiones y reduciendo muchas de las facultades que la Ley le otorga en meras formalidades. Al nombrar los funcionarios que deben llevar a cabo sus funciones, ha fusionado puestos que son tradicionalmente incompatibles y para los cuales está prevista una separación en la propia Ley Orgánica.

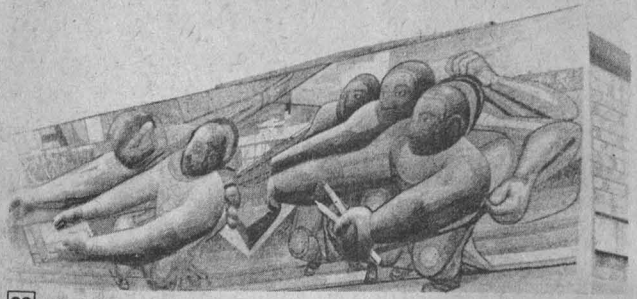

6) Los Consejos Técnicos y los Directores

Prácticamente, los comentarios respecto al Consejo Universitario, el Rector y sus relaciones son válidas también para el caso local de las Comisiones Técnicas y los Directores. Esto es, los métodos antidemocráticos en la designación y la subordinación del órgano "representativo" y de decisión a un órgano que debería ser puramente ejecutivo.

7) La estructura académica de la UNAM

La estructura actual de la UNAM basada en las facultades, escuelas e institutos como células fundamentales, conduce a una proliferación exagerada de pequeños grupos académicos de bajos rendimientos y con horizontes limitados. Son departamentos relacionados con áreas específicas que se multiplican y no guardan relación alguna entre ellos, generando una gran dispersión y repetición de esfuerzos.

Como ejemplo podríamos citar el caso de la enseñanza e investigación de las matemáticas. Esta disciplina juega un papel importante en un número considerable de dependencias, como son: la Facultad de Ciencias, las Escuelas y Colegios de enseñanza media superior, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Químicas, el Instituto de Matemáticas, el Instituto de Investigación en Matemáticas Aplicadas y Sistemas y otros más. Sin embargo, no existe una mínima coordinación entre ellos, encontrándose que los métodos, los programas, los textos, los maestros, los temas de investigación y las experiencias, son totalmente distintas y además conocidas entre sí.

Esto trae como consecuencia bajos niveles académicos, disminución de las perspectivas tanto en la enseñanza como en la investigación y una baja capacidad académica.

Desde nuestro punto de vista un medio para acceder a una universidad integral que responde eficazmente a las necesidades actuales y futuras, está dado por el sistema de departamentos vinculados horizontal y verticalmente. Este sistema ha probado sus bondades no sólo en las universidades de países avanzados, sino en las de algunos países dependientes.

Siguiendo con el ejemplo citado, este sistema permitiría que los diferentes departamentos de matemáticas se integraran en toda la Universidad, lo cual no sólo evitaría la duplicidad de esfuerzos, sino que permitiría un diseño más racional de los programas concretos de las distintas especialidades. Además, la creación de departamentos universitarios para áreas especí-

ficas propiciaría el desarrollo de nuevos campos de investigación y multiplicaría las opciones de formación profesional.

Pensamos que un sistema de este tipo permitiría superar el actual estado de insularidad, ineficiencia y estancamiento del trabajo universitario. Sólo a través de una reorganización integral se puede ofrecer una respuesta eficaz a quienes, en aras de "salvar" a la Universidad, ofrecen soluciones tradicionales y elitistas.

III. PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Introducción

El proyecto que se presenta es el resultado de un amplio debate entre universitarios que han tenido una preocupación común por las normas que rigen la vida de la UNAM.

El objetivo general que persiguen las reformas que aquí se proponen consiste en incrementar la participación de los profesores, estudiantes y trabajadores administrativos en la gestión comunitaria de la Universidad, como condición esencial para dar a la institución una orientación democrática y popular.

El nuevo proyecto está dividido en cinco títulos:

I. Personalidad y fines.
II. Estructura
III. Del Gobierno
IV. Del Colegio de Ciencias y Humanidades.
V. De las responsabilidades y sanciones.

En el Título Primero se incorporan un conjunto de artículos que intentan definir el carácter democrático y popular que debe tener la docencia, la investigación y la difusión en la Universidad. Se define el carácter nacional de la institución como el vínculo entre educación y cultura, la orientación de la educación hacia la solución de los grandes problemas nacionales y la integración y coordinación democrática de los esfuerzos de todas las instituciones de educación media y superior. La autonomía se concibe como la autogestión de los universitarios y la consecuente determinación de los contenidos y la orientación de la educación sin injerencia del Estado.

En el Título Segundo se integran todas las dependencias que realizan docencia bajo el carácter de facultad o escuela, eliminando el status actual de muchas de ellas como Centros y/o coordinaciones administrativas. Se agregan a la lista la Escuela Nacional de Lenguas Extranjeras, la Escuela Nacional de Estudios

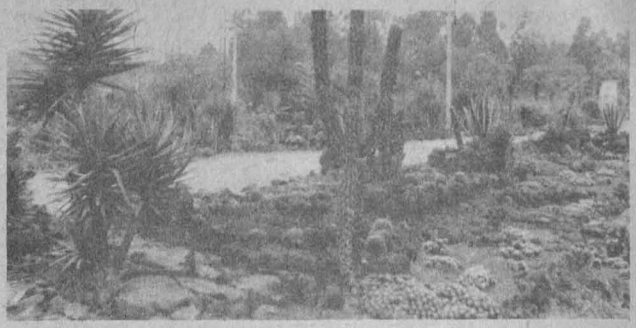

Cinematográficos, la Escuela Nacional de Cursos Temporales y el Colegio de Ciencias y Humanidades. Por lo que se refiere a la investigación que se realiza en los institutos de ciencias y de humanidades, se les otorga el carácter de institutos a muchos de los centros que hasta ahora han venido funcionando sin un marco jurídico preciso y que, de hecho, pueden ser considerados en el mismo régimen de los institutos. De ese modo, dependencias como el Centro de Ciencias del Mar y Limnología o el Centro de Estudios Nucleares, pasan a ser Institutos. Por último, en este mismo título se agrega una nueva forma de organización para muchas antiguas dependencias u oficinas administrativas que de hecho llevan a cabo tareas de apoyo y de servicio a la docencia, a la investigación y/o a la difusión, y para las cuales no existía un régimen adecuado. Dentro de este conjunto de órganos de apoyo y de servicio se encuentran el Centro de Estudios sobre la Universidad, el Centro de Servicios de Cómputo, el Centro de Información Científica y Humanística, el Centro de Investigación y Servicios Educativos, el Centro de Servicio Integral Social, el Centro de Extensión Universitaria, el Centro de Universidad Abierta, el Centro de Relaciones Universitarias y el Centro de Publicaciones Administrativas. En cada uno de esos Centros se incorpora un comité de usuarios, responsable de opinar sobre los proyectos o modificaciones que surjan en relación a los servicios prestados por la dependencia en cuestión.

En el Título Tercero se ordenan las distintas autoridades según su carácter, quedando como órgano máximo el Consejo Universitario. Este será precedido de los organismos colegiados de base (Colegios de Personal Académico y Consejos Académicos Estudiantiles), por los consejos departamentales y por los consejos técnicos, que tienen como función estudiar y resolver asuntos académicos que competan a sus respectivos departamentos o dependencias, dejando para el Consejo Universitario aquellos problemas en los cuales esté involucrada más de una dependencia y aquellos que por Ley Orgánica les correspondan. En este título se proyecta una nueva división de funciones, de integración y

de coordinación, que sienta las bases para una participación real de los principales protagonistas del proceso de enseñanza aprendizaje: los profesores y los estudiantes. Las reformas propuestas alcanzan todos los niveles pero entre ellas destaca la nueva composición del Consejo Universitario, en la cual la participación de los profesores y de los estudiantes es mayoritaria. En ese sentido, representa un paso muy importante para la constitución de un consejo representativo y democrático, a diferencia de lo que ocurre actualmente.

En el Título Cuarto se reglamentan los puntos peculiares que corresponden al Colegio de Ciencias y Humanidades, respetando el mismo espíritu de reformas que anima al resto del Estatuto en cuanto a órganos de representación, funcionamiento, integración, etc.

En el último Título se presenta una alternativa en materia de responsabilidades y sanciones, que supera la actual instancia del Tribunal Universitario.

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

(Proyecto)

TITULO PRIMERO

PERSONALIDAD Y FINES

Artículo 1°. La Universidad Nacional Autónoma de México es una institución pública –organismo descentralizado del Estado– dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente vinculadas con los problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Artículo 2°. Para realizar sus fines, la Universidad se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación, todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social; pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias.

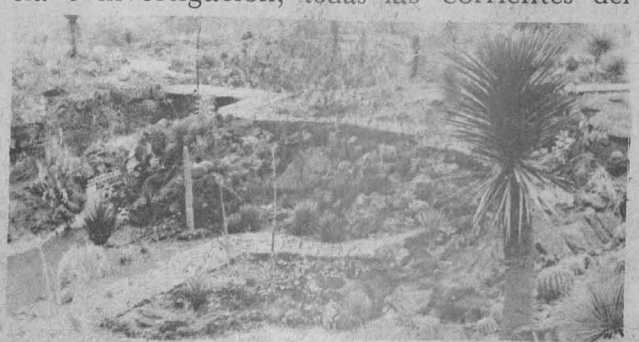

Artículo 3°. La docencia, investigación y difusión que realice la Universidad será democrática y popular entendiéndose como tal el acceso de las clases trabajadoras a la educación media superior y superior y el vínculo del quehacer universitario con la problemática social.

Artículo 4°. Las actividades de la Universidad estarán fundamentadas en la organización democrática, entendiéndola como la estructura jurídica y régimen político que garantiza la participación de los profesores, estudiantes y trabajadores en los órganos de gobierno, en la definición de políticas y en la toma de decisiones involucradas con la gestión de la Universidad.

Artículo 5°. Será nacional en cuanto fomente el vínculo entre educación y cultura; produzca los profesionistas y el conocimiento científico necesario para la solución de los grandes problemas del país; profundice el conocimiento de nuestro pasado, rescate lo más significativo de nuestra historia y lo ponga al servicio de un proyecto nacional autónomo; en cuanto después de comprender las experiencias históricas de los distintos pueblos de la Tierra, recoja aquello que le permita apoyar el avance de su propio progreso; formule e impulse un desarrollo propio, independiente de los intereses monopólicos que históricamente han bloqueado un auténtico proyecto nacional; e integre, bajo un sistema democráticamente coordinado, al conjunto de instituciones de educación media superior y superior, salvaguardando el marco de decisión interna en cada una de estas instituciones, de tal manera que la integración y coordinación de esfuerzos y la superación de la dispersión de recursos se lleve a cabo con la participación de los principales protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje: los profesores y los alumnos.

Artículo 6°. Será autónoma en cuando la autogestión de los universitarios supone la determinación de los contenidos y la orientación de la educación sin injerencia del Estado.

Artículo 7°. Las tareas universitarias estarán encaminadas a vincular la educación con el trabajo productivo como forma de que el hombre sienta y comprenda la realidad social y la transforme, superando la división artificial entre trabajo manual e intelectual y entre teoría y práctica, y superando las fronteras artificiales que se han impuesto a la ciencia.

Artículo 8°. La Universidad luchará a través

de su quehacer educativo por abolir las desigualdades sociales existentes, en beneficio del mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros, campesinos y capas marginadas.

Artículo 9°. La educación superior que la Universidad imparta comprenderá el bachillerato, la enseñanza profesional y de posgrado, y aquellas acciones involucradas con la difusión de la cultura y la extensión universitaria. Para realizar su función docente, de investigación y de difusión la Universidad establecerá las facultades, escuelas, institutos y centros de servicios que juzque convenientes de acuerdo con las necesidades educativas y con los recursos que pueda disponer.

Artículo 10. La Universidad otorgará el grado o título correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, profesional o de graduados y llenado, además las condiciones que fijen los reglamentos respectivos. Los que no hubieren concluido alguno de los ciclos mencionados, tendrán derecho a recibir un certificado de los estudios que hubiesen aprobado.

Artículo 11. La Universidad tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento de grados y revalidación de estudios, y para incorporar enseñanza de bachilleratos o profesionales, siempre que los planteles en que se realizan tengan planes equivalentes, programas y métodos para estimar el aprovechamiento, en relación con los que estén vigentes en la Universidad, comprobándose esta equivalencia en la forma que lo indiquen los reglamentos respectivos. Por lo que se refiere a otros tipos de enseñanza que no se impartan en las escuelas de bachillerato o profesionales, se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la autoridad respectiva.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA

Artículo 12. La Universidad está integrada por sus autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados en ella.

Artículo 13. La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

I. Facultad de Filosofía y Letras;
II. Facultad de Ciencias;
III. Facultad de Derecho;
IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
V. Facultad de Economía
VI. Facultad de Contaduría y Administración;
VII. Escuela Nacional de Trabajo Social;
VIII. Facultad de Medicina;
IX. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
X. Facultad de Odontología;
XI. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
XII. Facultad de Ingeniería;
XIII. Facultad de Química;
XIV. Facultad de Psicología;
XV. Escuela Nacional de Arquitectura;
XVI. Escuela Nacional de Artes Plásticas;
XVII. Escuela Nacional de Música;
XVIII. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Cuautitlán;
XIX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
XX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
XXI. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
XXII: Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza;
XXIII. Escuela Nacional Preparatoria;
XXIV. Escuela Nacional de Lenguas Extranjeras;
XXV. Escuela Nacional de Estudios Cinematográficos;
XXVI. Escuela Nacional de Cursos Temporales;
XXVII. Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 14. Aquellas instituciones en que se otorgue el grado de doctor tendrán el carácter y la denominación de facultades: cada una de las demás llevará el nombre de Escuela Nacional. Para la creación del doctorado y la consiguiente transformación de una escuela a facultad, se requerirá acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario previo dictamen del Consejo Técnico de la dependencia y de la Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario.

Artículo 15. La investigación científica y humanística se llevará a cabo en los institutos, en las facultades y escuelas y en el Colegio de Ciencias y Humanidades.

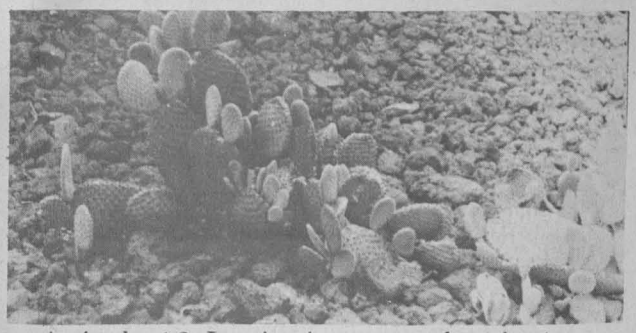

Artículo 16. Los institutos son los siguientes:

I. Instituto de Astronomía, que incluye el Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Física;

IV. Instituto de Geofísica;

V. Instituto de Geografía;

VI. Instituto de Geología;

VII. Instituto de Ingeniería;

VIII. Instituto de Ciencias de la Atmósfera;

IX. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

X. Instituto de Estudios Nucleares;

XI. Instituto de Instrumentos;

XII. Instituto de Investigaciones Materiales;

XIII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XIV. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.

XV. Instituto de Matemáticas.

XVI. Instituto de Química.

XVII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVIII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye la Biblioteca Nacional y la Hemeroteca Nacional;

XIX. Instituto de Investigaciones Económicas;

XX. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XXI. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXV. Instituto de Investigaciones Sociales.

Los institutos enumerados de la fracción I a la XVI corresponden al área de investigación científica y los enumerados de la fracción XVII a la XXV al área de investigación humanística.

Artículo 17. Las actividades de apoyo que se requieren en las facultades, escuelas, institutos y colegios de ciencias y humanidades se proporcionarán por centros de servicios de apoyo a la docencia, a la investigación y/o a la difusión.

Los Centros son los siguientes:

I. Centro de Estudios sobre la Universidad;

II. Centro de Servicios de Cómputo;

III. Centro de Información Científica y Humanística;

IV. Centro de Investigación y Servicios Educativos;

V. Centro de Servicio Social Integral;

VI. Centro de Extensión Universitaria;

VII. Centro de Universidad Abierta;

VIII. Centro de Relaciones Universitarias;

IX. Centro de Publicaciones Universitarias;

Artículo 18. La creación de nuevas facultades, escuelas, institutos o centros de servicios se harán por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Comisión de Trabajo Académico y a propuesta de los Consejos Técnicos o Internos interesados. Dicha propuesta debe darse a conocer a la comunidad universitaria 3 meses antes de someterse al Consejo Universitario con el fin de estimular la discusión pública y de tomar en cuenta las opiniones que resulten.

Artículo 19. El fomento y coordinación de proyectos colegiados de docencia y de investigación disciplinarias e interdisciplinarias en que participen dos o más facultades, escuelas e institutos de la Universidad, así como su realización y a través de unidades académicas, corresponderán al Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 20. El fomento y coordinación de proyectos de desescolarización corresponderá al Centro de Universidad Abierta. La realización de dichos proyectos puede corresponder a las distintas facultades o escuelas o al propio Centro de Universidad Abierta, de acuerdo al proyecto aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 21. En cada Centro de Servicio se constituirá un comité de usuarios, integrado por un representante de cada dependencia interesada. Dicho Comité será un órgano de consulta necesaria. A través de este conducto se expresarán las sugerencias a los servicios que presta cada Centro y se discutirán conjuntamente las modificaciones o proyectos que, en cuanto a la prestación del servicio, surjan de su seno o a iniciativa de alguna otra instancia o autoridad.

TITULO TERCERO
DEL GOBIERNO *

*) En otra parte de nuestro documento hemos señalado nuestro desacuerdo con la forma en que se integra la Junta de Gobierno, sus

bloques internos, los compromisos políticos a que responden y con su misma existencia. También hemos manifestado nuestras críticas a los procedimientos de auscultación y nombramiento de autoridades. En ese sentido, la integración y el funcionamiento de la Junta representan la expresión más clara del carácter antidemocrático de la estructura actual universitaria. Por tal motivo no aparece en nuestro proyecto una propuesta para lo que sería un capítulo reglamentario al respecto.

Artículo 22. Son autoridades universitarias en materia legislativa y académica las siguientes:

I. Los Organismos Colegiados de Base.

II. Los Consejos y las Coordinaciones departamentales.

III. Los Consejos Técnicos.

IV. El Consejo Universitario.

Artículo 23. Son autoridades universitarias ejecutivas las siguientes:

I. Los Directores.

II. El Rector.

Artículo 24. Son autoridades universitarias de vigilancia las siguientes:

I. El Patronato.

Artículo 25. Son autoridades universitarias disciplinarias las siguientes:

I. Las Comisiones Disciplinarias.

CAPITULO I

LOS ORGANISMOS COLEGIADOS DE BASE

Artículo 26. En cada dependencia se constituirán un Colegio de Personal Académico y un Consejo Académico Estudiantil.

Artículo 27. El Colegio del Personal Académico se integrará por el conjunto del personal académico que labora en la dependencia. Podrá dividirse en Academias, correspondiendo una Academia a cada departamento, según lo dispuesto en el reglamento interno.

Artículo 28. El Consejo Académico Estudiantil se integrará por el conjunto de estudiantes inscritos en la dependencia. Podrá dividirse por áreas, por carreras o por departamentos, según lo dipuesto en el reglamento interno.

Artículo 29. Los Colegios de Personal Académico y los Consejos Académicos Estudiantiles podrán darse la estructura orgánica que ellos mismos decidan y podrán nombrar y revocar los órganos directivos que los representan ante el conjunto de la Universidad y las autoridades.

Artículo 30. Las funciones del Colegio de Personal Académico serán las siguientes:

a) Nombrar y revocar libremente a sus representantes ante el Consejo Técnico, el Consejo Universitario y demás órganos colegiados de gobierno académico.
b) Estudiar y resolver los asuntos académicos que competan a la dependencia cuando por el carácter de éstos, por reglamento o por decisión de los órganos colegiados de gobierno académico, éstos no pueden resolver.
c) Preparar y enviar a las instancias que correspondan iniciativas de carácter académico o de interés universitario que hayan surgido de su seno o que hayan sido solicitadas por alguno de los órganos colegiados.
d) Recibir los informes anuales de los órganos colegiados y del director de la dependencia.
e) Las demás que señale el presente Estatuto.

Artículo 31. Las funciones del Consejo Académico Estudiantil serán las siguientes:

a) Nombrar y revocar libremente a sus representantes ante el Consejo Departamental, el Consejo Técnico, el Consejo Universitario y de más órganos colegiados de gobierno académico, en los cuales esté prevista la representación estudiantil.
b) Preparar y enviar a las instancias que correspondan iniciativas del carácter academico o de interés universitario que hayan surgido de su seno o que hayan sido solicitadas por algún órgano colegiado.
c) Recibir los informes anuales de los órganos colegiados y del director de la dependencia.
d) Las demás que señale el presente Estatuto.

CAPITULO II

LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 32. En cada facultad, escuela o instituto se integrarán Consejos Departamentales en cada uno de los departamentos que se establezcan con base en el reglamento interno. Cada Consejo Departamental estará integrado por el número de profesores e investigadores que señale ese mismo reglamento, por un

representante observador de los trabajadores administrativos y por el mismo número de estudiantes que el de personal académico.

Artículo 33. El nombramiento de los representantes de los profesores y de los alumnos se hará por voto directo y universal de los integrantes de cada departamento. La vigilancia de dicho proceso de elección corresponderá al Colegio de Personal Académico y al Consejo Académico Estudiantil, respectivamente. Los representantes electos durarán en su encargo dos años y podrán ser revocados por el mismo procedimiento con el que fueron electos.

Artículo 34. Los Consejos Departamentales serán presididos en voz y voto por el Coordinador del Consejo, nombrado de entre los integrantes del personal académico del consejo y cuyas funciones serán:

a) presidir y convocar las sesiones.
b) recibir la correspondencia y documentación del Consejo Departamental.
c) turnar las resoluciones del consejo al órgano ejecutivo competente.

Artículo 35. Serán obligaciones y facultades de los consejos departamentales:

I. Estudiar y dictaminar las iniciativas o proyectos que se les presenten o que surjan en su seno.
II. Elaborar iniciativas en materia de planes de estudio y/o de investigación y difusión de las disciplinas del departamento.
III. Elaborar el proyecto de presupuesto del departamento.
IV. Establecer los requerimientos de nuevo personal de departamento.
V. Dar los permisos por licencias, años sabáticos, comisiones, viajes de estudio, etc., del personal del departamento.
VI. Aprobar las listas de directores de tesis y jurados de exámenes profesionales o de grado de los alumnos adscritos al departamento.
VII. Opinar sobre la elaboración de horarios y asignación de profesores.
VIII. Opinar sobre asuntos de interés universitario.
IX. Presentar un informe anual de actividades.

CAPITULO III
LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 36. Los Consejos departamentales de dos o más dependencias que tengan el mismo objeto de estudio, podrán constituir coordinaciones departamentales, de carácter consultivo, con el fin de impulsar la cooperación entre departamentos semejantes de distintas dependencias.

Artículo 37. Las coordinaciones departamentales se integrarán por un representante del personal académico y un representante estudiante de cada consejo departamental que solicite tener representación.

Artículo 38. Las funciones de estas coordinaciones departamentales serán:

a) Recopilar y elaborar información sobre la enseñanza, la investigación y la difusión de las disciplinas de su área.
b) Impulsar la coordinación y la cooperación entre los departamentos de un área localizados en distintas dependencias.
c) Asesorar, cuando se le solicite, a los distintos órganos colegiados y autoridades universitarias sobre asuntos de su área.
d) Editar boletines o revistas de asuntos sobre su área.

CAPITULO IV
LOS CONSEJOS TECNICOS DE LAS FACULTADES,ESCUELAS E INSTITUTOS

Artículo 39. En cada facultad, escuela o instituto se constituirá un Consejo Técnico integrado por el director de la dependencia, por un representante propietario del personal académico de cada departamento, un representante observador de los trabajadores administrativos, y, en el caso de facultades y escuelas, por un representante propietario de los estudiantes por cada departamento. El representante de los trabajadores administrativos tendrá derecho a veto cuando considere que la resolución tomada afecta los intereses de los trabajadores. Este veto tendrá efectos suspensorios por única vez. Rediscutido el punto y tomada nuevamente la resolución, se turnará, para su ejecución, a la instancia correspondiente.

Artículo 40. Los representantes de los profesores y de los estudiantes serán elegidos en cada uno de los consejos departamentales por los integrantes académicos y estudiantiles, respectivamente. Durarán en su encargo dos años y deberán satisfacer los mismos requisitos que señala este Estatuto para ser consejero universi-

tario. En el caso de los representantes del personal académico se procurará además que las designaciones recaigan en profesores o investigadores que hayan hecho publicaciones de obras o trabajos importantes en su especialidad.

Artículo 41. Los Consejeros técnicos serán presididos con voz y voto por un coordinador, nombrado de entre los integrantes del personal académico del consejo y cuyas funciones serán: a) presidir y convocar las sesiones; b) recibir la correspondencia y documentación del consejo; c) turnar las resoluciones del Consejo al órgano ejecutivo correspondiente.

Artículo 42. Serán obligaciones y facultades de los Consejos Técnicos.

I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos o que surjan de su seno.

II. Formular los proyectos de reglamento de la facultad y escuela; someterlos, por conducto del director, a la aprobación del Consejo Universitario.

III. Estudiar los planes de estudio y de investigación que involucren a más de un departamento y que les sean sometidos por los departamentos interesados, y en su caso aprobarlos en lo general.

IV. Aprobar o impugnar las ternas que para director de la dependencia le sean enviados por el Rector.

V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de los votos computables del Consejo Técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la reconsideración del Consejo Universitario.

VI. Expresar su opinión en torno a la elección de Rector, reclamando, en su caso, su derecho a ser consultado emitiendo su opinión por escrito.

VII. Elaborar, con base en los proyectos presupuestales elaborados por los consejos departamentales, el proyecto de presupuesto de la dependencia y presentarlo al Consejo Universitario.

CAPITULO V
LOS CONSEJOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE HUMANIDADES

Artículo 43. El Consejo técnico de la investigación científica estará integrado por:

a) El coordinador de la Investigación Científica, quien será su presidente.

b) Los directores de los institutos del área de ciencias o sus representantes.

c) El director de la Facultad de Ciencias o su representante.

d) Un consejero propietario y otro suplente del personal académico, electo por el personal académico de la Facultad de Ciencias.

e) Un consejero propietario y otro suplente del personal académico, electo por el personal académico de cada instituto del área de Ciencias.

f) El director y un consejero propietario y otro suplente electos por el personal académico de cada Facultad o Escuela, que realice investigación científica y que lo solicite al Consejo Universitario.

Los consejeros suplentes tendrán derecho a voto sólo en ausencia del correspondiente propietario.

El Consejo Técnico de Humanidades estará integrado por:

a) El Coordinador de Humanidades.

b) Los directores de los institutos del área de Humanidades o sus representantes.

c) El director de la Facultad de Filosofía y Letras o su representante.

d) Un consejero propietario y otro suplente del personal académico, electo por el personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras.

e) Un consejero propietario y otro suplente del personal académico, electo por el personal académico de cada instituto del área de humanidades.

f) El director y un consejero propietario y otro suplente, electos por el personal académico de cada facultad o escuela que realice investigación humanística y que lo solicite al Consejo Universitario.

Los consejeros suplentes tendrán derecho a voto sólo en ausencia del correspondiente propietario.

Artículo 44. Los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades invitarán a representantes de las divisiones o unidades de investigación o de estudios superiores a las sesiones en que se traten asuntos de sus áreas de investigación. También podrán invitar a aquellas personas cuya asistencia se estime conveniente. Los invitados tendrán derecho a voz.

Artículo 45. La elección de los consejeros propietarios y suplentes del personal académico se realizará de conformidad con lo que establezca el reglamento interno de la dependencia respectiva y será vigilada por el Colegio de Personal Académico de la dependencia. Los consejeros durarán dos años en su cargo.

Artículo 46. Para ser consejero representante del personal académico de los institutos, se requiere ser mexicano, poseer grado superior al de bachiller y ser investigador o técnico académico de tiempo completo en el momento de la elección.

Son impedimentos para ser electo y desempeñar el cargo de consejero:

a) Ocupar algún puesto académico administrativo.

b) Los que señale el reglamento del Consejo Técnico respectivo.

Artículo 47. Para que los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades puedan sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría de las dos terceras partes según lo establezca el reglamentó del consejo correspondiente.

Salvo que este Estatuto o el reglamento del Consejo respectivo, exijan una mayoría de las dos terceras partes de votos nominales, el Consejo tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los consejeros presentes.

Artículo 48. Las atribuciones de los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades son:

I. Desempeñar las funciones que les confieren la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y demás Legislación Universitaria.

II. Coordinar e impulsar la investigación de su área basándose en el conocimiento de los planes y programas de desarrollo de cada dependencia de su área.

III. Promover que se definan los objetivos y programas de trabajo en cada depencencia.

IV. Proponer al Consejo Universitario la creación de nuevos institutos o centros de servicio de su área.

V. Estimular la relación entre grupos de investigación de las diferentes dependencias y actualizar la organización de la investigación entre ellas con el propósito de que colaboren entre sí y que, de común acuerdo eviten duplicaciones innecesarias.

VI. Identificar aquellos problemas nacionales en los que la participación del sistema de investigación de la UNAM resulte necesaria o conveniente, y promover su estudio en la dependencia o dependencias más apropiadas.

VII. Promover la vinculación entre la investigación y la docencia. Estimular la participación en el Consejo correspondiente y otras Facultades y Escuelas que realicen investigación. Asimismo, fomentar y coordinar las relaciones con otras instituciones cuya labor incida directa o indirectamente en la investigación.

VIII. Procurar que se cubran las asignaciones presupuestales y los servicios de apoyo requeridos para los programas de trabajo de las dependencias y subdependencias de su área.

IX. Elaborar o modificar su proyecto de reglamento y someterlo a la aprobación del Consejo Universitario.

X. Conocer los proyectos de reglamento de cada instituto o centro de su área, antes de ser sometidos a la consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 49. Para desempeñar el cargo de coordinador de la Investigación Científica o de Humanidades o ser director de instituto se requiere, además de lo especificado en la Ley Orgánica lo siguiente:

I. Ser mayor de treinta años y menor de setenta.

II. Poseer un grado superior al de bachiller.

III. Haberse distinguido en su especialidad y gozar de estimación general demostrada por el apoyo del personal académico de la dependencia o dependencias de que se trate.

Artículo 50. Los coordinadores serán nombrados por el Rector, previa consulta con el consejo técnico respectivo.

Artículo 51. En caso de comisiónes o licencias de los coordinadores que excedan de un periodo de 3 meses serán sustituidos por un coordinador interino, designado por el Rector, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el coordinador definitivo.

En caso de comisiones o licencias de los directores de instituto que no excedan de 60 días; serán sustituidos por un investigador de tiempo completo designado por el Rector a propuesta del Consejo Técnico y que cumpla los requisitos del Artículo 65. Cuando dichas comisiones o licencias sean mayores de 60 días, la autoridad competente o el Rector, según corresponda, designarán al director provisio-

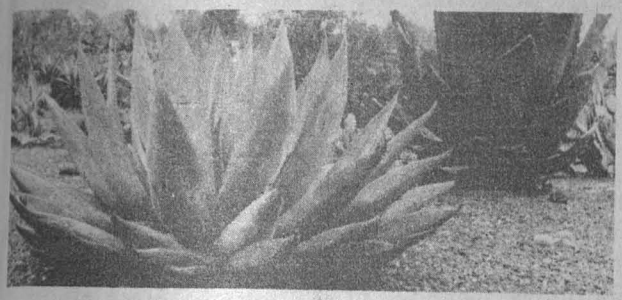

nal, siguiendo el mismo procedimiento establecido para los nombramientos definitivos.

Artículo 52. El Rector podrá relevar de su cargo a los coordinadores de la Investigación Científica o de Humanidades.

El Rector podrá solicitar a la autoridad competente, cuando exista causa grave, que se releve de su cargo a los directores de Instituto. Estos serán oídos por esa autoridad competente, quien también informará de la iniciativa del Rector y conocerá la opinión de los consejos técnicos correspondientes. La decisión que en última instancia corresponderá a esa autoridad competente y se tomará siguiendo los criterios que establece este Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 53. Son atribuciones de los coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades:

I. Convocar y presidir con voz y voto, las sesiones del consejo técnico de su área.

II. Ejecutar la coordinación de las labores de las dependencias del área respectiva dentro de los lineamientos generales que establezcan los consejos técnicos.

III. Ejecutar las decisiones tomadas por el respectivo consejo técnico.

IV. Las demás que le otorguen la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 54. Son atribuciones de los directores de instituto:

I. Dirigir y coordinar las labores del instituto a su cargo, velando por el cumplimiento del programa de trabajo de la dependencia, dentro de los lineamientos generales que establezca el consejo técnico respectivo y los lineamientos particulares que establezca el consejo interno de que se trate.

II. Representar al instituto que dirijan.

III. Asistir a las sesiones del Consejo Universitario, con voz y voto representativos, e informar con anticipación a su dependencia del orden del día y luego de lo que ahí se discuta y acuerde.

IV. Formar parte, con voz y voto, del Consejo Técnico de la Investigación Científica o de Humanidades y presentar y defender en esta instancia las propuestas y las iniciativas que surjan del consejo técnico de su dependencia.

V. Proponer la designación del personal de la dependencia, en los términos de la Legislación Universitaria vigente.

VI. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones del consejo interno y velar por que sus acuerdos se lleven a efecto.

VII. Las demás que le otorguen la Legislación Universitaria y las que le delegue el Rector.

CAPITULO VI

El Consejo Universitario

Artículo 55. El Consejo Universitario es el órgano máximo de la Universidad. Se integrará en la forma establecida en el artículo 7º de la Ley Orgánica y tendrá las facultades que enumere el artículo 8º de la misma.

Artículo 56. Cada una de las facultades y escuelas y el Colegio de Ciencias y Humanidades tendrán en el Consejo Universitario por lo menos un representante propietario y otro suplente por sus profesores e igual caso por sus alumnos. Por cada 500 profesores adscritos a una dependencia se tendrá derecho a un representante adicional propietario y a otro suplente. Por cada 5,000 estudiantes adscritos a una dependencia se tendrá derecho a un representante adicional propietario y a otro suplente, hasta un máximo de 5 por dependencia.

Por cada uno de los institutos y centros de servicio enumerados en los artículos 15 y 17 de este Estatuto, se nombrará un representante propietario y uno suplente por parte de los investigadores y personal académico adscrito a esos centros de trabajo.

Artículo 57. La elección de los Consejeros Representantes de los profesores y de los alumnos se hará por voto universal, secreto y directo, previa inscripción en la forma que determine el reglamento respectivo, de los candidatos y planillas que cumplan los requisitos y que acepten participar en el proceso. Los consejeros elegidos durarán en su encargo dos años y podrán ser removidos en cualquier momento por quienes los eligieron, con base en lo que señale el reglamento interno respectivo. La vigilancia del proceso de elección corresponderá al Colegio de Personal Académico y al Consejo Académico estudiantil, respectivamente.

Artículo 58. Para ser consejero por el personal académico será necesario llenar los siguientes requisitos:

1) Ser mexicano.

2) Ser profesor con más de dos años de servicio docente en la facultad, escuela, instituto o centro que se trate, salvo cuando la

dependencia sea de reciente fundación, caso en el cual dichos servicios se computarán desde el ingreso de los candidatos a la docencia en la universidad.

3) No ocupará en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.

4) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 59. Para ser Consejero por los alumnos será necesario llenar los siguientes requisitos:

1) Ser mexicano.

2) Ser estudiante con un año de antigüedad por lo menos en la facultad o escuela de que se trate.

3) Haber mantenido en el tiempo en que lleva como estudiante de esa dependencia un promedio de calificaciones mínimo de 8 o su equivalente.

4) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 60. Para ser consejero por los trabajadores administrativos será necesario llenar los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano;

II. Haber terminado la enseñanza posprimaria;

III. Haber laborado en la Universidad más de dos años;

IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sansionadas.

Artículo 61. El Consejo trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

1º De Legislación Universitaria.
2º De Trabajo Académico.
3º De Difusión Cultural.
4º De Extensión Universitaria.
5º De Presupuestos.
6º De Incorporación y Revalidación de Estudios.
7º De Vigilancia Administrativa.
8º De Honor.
9º Del Mérito Universitario.
10º De los Derechos Políticos Universitarios.
11º De Relaciones Universitarias.
12º De Publicaciones Universitarias.

Las comisiones especiales serán las que el consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Los integrantes de las comisiones permanentes y de las comisiones especiales serán nombrados en el seno del propio Consejo. Sus funciones serán definidas en el Reglamento Interno del Consejo Universitario.

Artículo 62. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada 2 meses y durante 2 días como máximo, convocadas por iniciativa del Rector o como respuesta a la solicitud que para el efecto presente un grupo de consejeros que represente cuando menos la quinta parte de los votos computables. En este último caso se presentará por los interesados una solicitud al Rector, en la que deberá indicarse el asunto o asuntos materia de la convocatoria, y si ésta no se expide en el término de una semana, podrá lanzarla el grupo solicitante.

Artículo 63. En la última sesión de cada año, las comisiones permanentes a que se refiere el artículo 25 tendrán la obligación ineludible de rendir al Consejo un informe detallado acerca de los asuntos de su competencia. El Rector será el responsable de dar amplia publicidad a los informes de las comisiones que le indique el Consejo, así como a facilitar las condiciones materiales para su preparación.

Artículo 64. Cuando el Consejo funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría especial. Si no hay quórum se citará para una segunda que podrá efectuarse, con los consejeros concurrentes excepto en los casos en los que requiera mayoría especial. Salvo prevención de este Estatuto o de los reglamentos, el Consejo adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. Las votaciones serán económicas a menos que el Rector o 2 consejeros pidan que sean nominales por cédulas o secretas.

Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes sin que puedan computarse en ningún caso, los votos escritores de consejeros que no concurran a la asamblea.

Artículo 65. El consejo se renovará conforme se vayan eligiendo los representantes que sustituyen a quienes terminaron su periodo o a quienes por muerte, renuncia, renovación o incapacidad o, en el caso de estudiantes, por haber terminado sus estudios, dejen de ser consejeros.

CAPITULO VII

LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS

Artículo 66. Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán designados por la autoridad que corresponda en ternas que formará el Rector con base en la expresión organizada de los integrantes de la dependencia en cuestión. Durarán en su cargo 4 años y podrán ser reelectos una vez.

Artículo 67. Para el proceso de designación de Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, se observarán los siguientes criterios:

a) El Rector recibirá propuestas para la formulación de la terna del Colegio de Personal Académico de la dependencia de las organizaciones representativas de los estudiantes y de los trabajadores administrativos, quienes deberán explicar los mecanismos y los criterios que se tomaron como base para llegar a esa propuesta y en su caso, a esa jerarquía;

b) El Consejo Técnico respectivo considerará para la aprobación de la terna enviada por el Rector los siguientes criterios:

1) Que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos necesarios;

2) Que hayan sido propuestos por los órganos representativos de profesores, estudiantes y trabajadores administrativos.

c) La decisión final deberá tomarse con base en:

1) Los criterios tomados en consideración por los sectores interesados para configurar la lista de candidatos.

2) Las votaciones internas y la jerarquía resultante.

Artículo 68. El Consejo Técnico, a solicitud del Colegio del Personal Académico, trabajadores y de los estudiantes podrá solicitar en todo tiempo a la autoridad que corresponda la remoción, por causa grave, de los directores de facultades, escuelas. Si la remoción es solicitada por el Consejo Técnico, a solicitud del Colegio de personal académico, deberá presentarse un documento firmado por una mayoría simple del total adscrito a la dependencia, en el que se argumenten los motivos de la solicitud. En todo caso, el director de la dependencia tendrá derecho a ser oído por la autoridad que corresponda.

Artículo 69. Los directores deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de 30 años.

II. Haberse distinguido en la labor docente, la investigación o de divulgación científica y llevar una vida honorable.

III. Haber prestado servicios académicos en la facultad o escuela de que trate por lo menos 4 años y estar en servicio activo.

IV. Poseer uno de los títulos que otorgue la facultad o escuela respectiva o un grado equivalente.

Artículo 70. Los directores de las facultades y escuelas serán sustituidos, si la falta no excediere de dos meses por el más antiguo de los miembros profesores del consejo técnico, y en caso contrario por la persona que designe la autoridad que corresponda conforme al procedimiento establecido por la Ley Orgánica para elección de directores definitivos.

Artículo 71. Corresponderá a los directores de facultades y escuelas:

I. Respresentar a su facultad o escuela y encargarse de las funciones ejecutivas de la dependencia.

II. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario, con voz y voto.

III. Nombrar al Secretario General de la dependencia y a los auxiliares técnicos y administrativos. El o los secretarios deberán tener, por lo menos, tres años de servicios docentes y profesar una cátedra en el momento de su designación.

IV. Convocar a los concursos de oposición para la admisión y promoción del personal académico y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen dichos procesos.

V. Participar con voz y voto en el Consejo Técnico.

VI. Velar dentro de la dependencia por el cumplimiento de este estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.

VII. Cuidar que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que

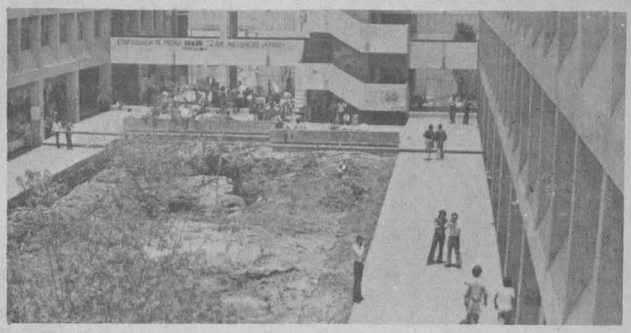

sean necesarias conforme al Estatuto General y sus reglamentos;

VIII. Profesar una cátedra en la facultad o escuela.

Artículo 72. La administración de los planteles en que haya de distribuirse la población escolar del bachillerato, estará a cargo de directores auxiliares del Director de la Escuela Nacional Preparatoria o del Director del Colegio de Ciencias y Humanidades que serán nombrados y removidos por el Rector a propuesta del director general respectivo con aprobación del consejo técnico; durarán en su encargo cuatro años y deberán poseer título superior al de bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano,
b) Tener una antigüedad de dos años en el plantel de que se trate y
c) Poseer un grado universitario.

El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria o del Colegio de Ciencias y Humanidades podrá objetar el nombramiento que haga el Rector siempre que su oposición se funde en que el candidato no cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior. El Consejo Técnico no podrá dar su aprobación si los profesores del plantel que forman parte del mismo consejo técnico, han manifestado su inconformidad por no llenar las condiciones establecidas en ese artículo.

Los directores auxiliares tendrán las facultades establecidas en el artículo 71, fracciones III, VI, VII y VIII.

Artículo 73. Los directores de facultades, escuelas e institutos de la Universidad constituirán un Colegio con las atribuciones que señale el reglamento respectivo.

Artículo 74. Los profesores e investigadores representantes propietarios y suplentes ante el Consejo Universitario constituirán un Colegio con las atribuciones que señale el reglamento respectivo.

Artículo 75. Los estudiantes representantes propietarios y suplentes ante el Consejo Universitario constituirán un Consejo Estudiantil con las atribuciones que señale el reglamento respectivo.

CAPITULO VIII
Del Rector

Artículo 76. El Rector será el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

La representación de la Universidad corresponderá, en asuntos judiciales, al Abogado General.

Artículo 77. El o los secretarios de la Rectoría, incluido el Secretario General Académico, serán designados libremente por el Rector y colaborarán con él en los asuntos de carácter académico o administrativo de la Universidad.

Artículo 78. Para el proceso de nombramiento del Rector se observarán los siguientes criterios:

a) Hacer pública la forma en la que explorará la opinión de los universitarios;
b) Una vez hecha la primera auscultación se deberá hacer pública la terna que resulte de las expresiones recibidas;
c) Informar a los universitarios del resultado de la 2ª auscultación a través de los boletines oficiales de la Universidad, indicando lista de organizaciones que han expresado su opinión, el carácter y membresía de esas organizaciones y el o los candidatos que cada una ha apoyado;
d) Una vez designado el Rector, informar a los universitarios, por el mismo conducto, de los criterios tomados en consideración para tomar la decisión final.

Artículo 79. Para ser Rector se requerirá:

1) Ser mexicano por nacimiento.
2) Ser mayor de 35 años y menor de 70.
3) Poseer un grado universitario.
4) Tener cuando menos 5 años de servicios docentes o de investigación en la Universidad.
5) Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de obras de reconocido mérito, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 80. El Rector será sustituido en sus faltas, que no excedan de dos meses, por el Secretario General Académico, pero si la ausencia fuere mayor, la autoridad competente designará un Rector provisional.

Artículo 81. Son obligaciones y facultades del Rector:

I. Tener, con la salvedad que fija el artículo 30, la representación legal de la Universidad y delegarla, para casos concretos, cuando lo juzgue necesario;

II. Convocar al Consejo y presidir sus sesiones;

III. Cuidar el exacto cumplimiento de las

disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario, salvo el caso de veto;

IV. Vetar conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos generales o relativos a asuntos concretos que dicte el Consejo Universitario y que no tengan carácter técnico;

V. Formar las ternas para las designaciones de directores de facultades y escuelas con base en las propuestas recibidas y someterlas a los Consejos Técnicos y a la autoridad que corresponda conforme a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica.

VI. Formar las ternas para las designaciones de directores de Institutos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica y en el artículo 13 de este Estatuto.

VII. Desaparece.

VIII. Tener, en las materias no reservadas al Consejo Universitario y al Patronato, la conducción administrativa de la Universidad y ser el conducto necesario para las relaciones entre el Consejo Universitario y el Patronato entre éste y las restantes autoridades universitarias.

IX. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de este Estatuto, de sus reglamentos, de las disposiciones del Consejo Universitario, de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando la medidas conducentes;

X. Velar por la conservación de una dinámica universitaria libre y democrática, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de este Estatuto y los reglamentos.

XI. Profesar, potestativamente en algunas de las facultades o escuelas de la Universidad, o realizar en cualquiera de sus institutos, labores de investigación.

XII. Expedir y firmar, en unión del Secretario General, los títulos profesionales y los diplomas que acrediten la obtención de un grado universitario.

Los certificados de estudios serán firmados por el Secretario General, quien podrá delegar esta función en el Director General de Servicios Escolares, en el Director General de Incorporación y Revalidación de Estudios y en los subdirectores de estas dependencias;

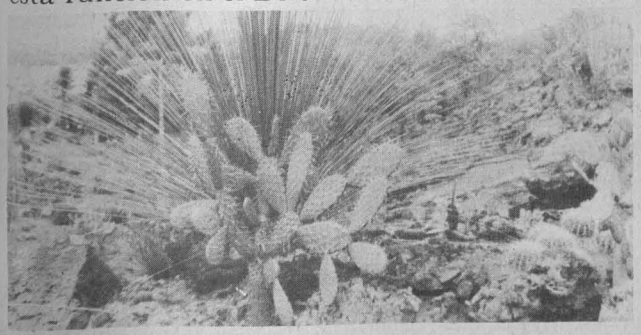

XIII. Presentar un informe anual al Consejo Universitario, que deberá ser de carácter público y a disposición de cualquier universitario. En todo caso la presentación de este informe no deberá exceder de 60 días calendario a partir del inicio de cada año natural.

XIV. En general, cumplir las demás funciones que el Estatuto General y los reglamentos universitarios le impongan.

Artículo 82. El Rector podrá vetar acuerdos del Consejo Universitario cuando éstos no sean de carácter técnico y cuando el acuerdo no se haya tomado por una mayoría por lo menos de 60% de los votos presentes y deberá anunciar la interposición del veto a que se refiere la fracción IV del artículo anterior ante el Consejo Universitario, en la misma sesión en que se haya dictado el acuerdo o en la inmediatamente posterior, que deberá celebrarse en un plazo no mayor de cinco días. Si anunciada la interposición del veto el Consejo Universitario decide no reconsiderar el acuerdo respectivo, el Rector elevará el asunto, también en un plazo de cinco días, a la autoridad que corresponda y suspenderá la ejecución de la providencia impugnada.

Una vez que se dicte la resolución, el Rector deberá comunicarla al Consejo y proceder a su inmediato cumplimiento.

CAPITULO IX
DEL PATRONATO

Artículo 83. El Patronato de la Universidad se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades que el mismo precepto señala.

Artículo 84. Para el ejercicio de la facultad I, contenida en el artículo 10 de la Ley, el Patronato dictará las medidas organizativas y de funcionamiento que faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 85. Para la formulación del presupuesto anual de ingresos y egresos deberá convocarse al Consejo Universitario, con por lo menos 6 meses antes de que se concluya el año inmediato anterior al que corresponde el presupuesto eludido, con el objeto de recibir iniciativas y discutir las propuestas. El presupuesto definitivo deberá ser aprobado por el Consejo durante el mes de septiembre previo al ejercicio que corresponda. El patronato será responsable de vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto y de informar, en su caso, al Consejo Universitario cuando no se ha ejecutado correctamente. En todo caso, el Patronato produ-

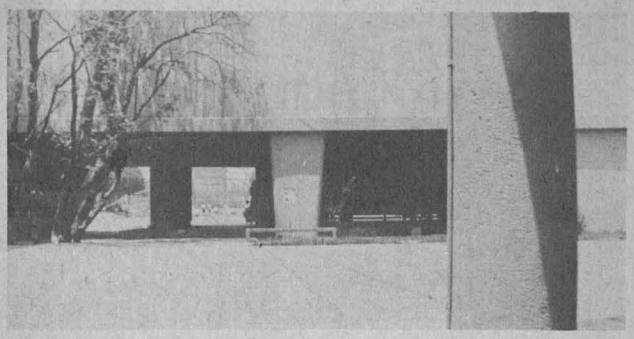

cirá un informe trimestral de la marcha económica de la Universidad, incluyendo un análisis por dependencia, de las variaciones entre lo real y lo presupuestado y de los cambios de partida o solicitudes excepcionales de importancia que han sido solicitadas por las distintas dependencias. Este informe deberá ser dirigido al Consejo Universitario y deberá publicarse en el órgano de información oficial de la Universidad.

Artículo 86. Para la presentación de la cuenta anual a la que se hace referencia el inciso III del artículo 10 de la ley, el Patronato deberá anexar al resumen general de erogaciones presupuestadas y reales por dependencia, un detalle por cada una de ellas, incluyendo los rubros y partidas más importantes, las transferencias que se registraron durante el año y el grado de cumplimiento de los objetivos programáticos que se fijaron al inicio del ejercicio. Esto último con base en los informes producidos por las propias dependencias.

Artículo 87. Para el proceso de renovación de las personas que integran al Patronato de la Universidad se seguirá lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica, además de los siguientes criterios:

a) Se deberá solicitar al Consejo Universitario la configuración de una terna para cada miembro a sustituir, de la cual surja el patrón en cuestión;
b) Se deberá informar al propio Consejo Universitario de los criterios tomados en cuenta para la decisión final.

TITULO CUARTO

DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Artículo 88. El Colegio de Ciencias y Humanidades a que se refiere el artículo 10 se integrará por los siguientes órganos:

a) El Consejo del Colegio.
b) El Director General.
c) Los Consejos Técnicos de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato y de la Unidad Académica del ciclo profesional y posgrado.
d) Los directores y Consejos internos de los planteles del Bachillerato y ciclos profesional y posgrado.
e) Los Consejos Departamentales.

Artículo 89. El Consejo del Colegio estará integrado:

a) Por el Director General del Colegio.
b) Por los directores de las facultades, escuelas e institutos que colaboren con las unidades académicas que se establezcan o en la realización de planes, programas o proyectos concretos.
c) Por los consejeros universitarios profesores y alumnos que las escuelas, facultades e institutos que participen en las unidades académicas, planes, programas o proyectos concretos.
d) Por los directores de las unidades del bachillerato, profesional y posgrado.
e) Por los consejeros universitarios alumnos y profesores de la unidad académica del ciclo de bachillerato y la unidad académica del ciclo profesional y posgrado.
f) Por un profesor y un alumno de los consejos técnicos, tanto de la unidad académica del ciclo de bachillerato como de la unidad académica del ciclo profesional y posgrado.

Artículo 90. El Consejo del Colegio tendrá las siguientes funciones:

a) Formular proyectos concretos para diversificar las posibilidades de estudio, mediante la adecuada integración de las disciplinas que se imparten en la Universidad.
b) Crear proyectos interdisciplinarios de docencia e investigación con la participación de dos o más dependencias académicas de la Universidad.
c) Proponer para la ejecución de los proyectos anteriores las unidades académicas y los planes de estudio que sean necesarios.

Artículo 91. El Director General del Colegio será nombrado en la misma forma que señala este Estatuto para el nombramiento de directores de facultades y escuelas y sus funciones serán también las que se señalan para estas autoridades.

Artículo 92. El CCH funcionará a través de distintas unidades académicas de docencia e investigación, las cuales tendrán un director y un consejo técnico.

Artículo 93. Los planteles del CCH contarán con consejos internos, los cuales se formarán con un representante profesor de cada uno de los departamentos académicos e igual número de estudiantes.

Artículo 94. Los planteles del CCH contarán con Consejos Departamentales que corresponderán a cada una de las áreas de conocimiento y tendrán las mismas funciones e integración

que este Estatuto señala para los consejos departamentales de las facultades, escuelas e institutos.

Artículo 95. Los proyectos académicos del CCH que no se lleven a cabo en sus planteles también contarán con consejos internos integrados con por lo menos tres profesores, nombrados de entre quienes participan en el proyecto, e igual número de estudiantes.

TITULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 96. Los miembros de la administración de la Universidad son responsables por el cumplimiento de las obligaciones que específicamente les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus reglamentos.

Artículo 97. Al Rector podrá exigirle responsabilidades el Consejo Universitario. Los secretarios Generales sólo serán responsables ante el Rector.

Artículo 98. A los directores de Facultades, Escuelas e Institutos sólo se les podrá exigir responsabilidad por el Consejo Universitario.

Artículo 99. A los alumnos se les podrá exigir responsabilidad ante la Comisión Disciplinaria de su Facultad, Escuela o Instituto.

Artículo 100. La Comisión Disciplinaria estará integrada por tres miembros, a saber: un profesor, un alumno y un trabajador de la Facultad, Escuela o Instituto designado por votación por cada uno de estos sectores, debiéndose además designar un jurado compuesto de siete miembros designados por sorteo entre estos tres sectores, que se encargará de dar un veredicto sobre los hechos que se imputen a los inculpados. Estarán impedidos para ser jurados a quienes ocupen cualquier cargo de dirección en la Universidad.

Artículo 101. A los trabajadores universitarios, ya sean administrativos o académicos no se les podrá sancionar sino en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo y los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones entre ellos y la Universidad.

Artículo 102. Los alumnos serán responsables particularmente por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos que menciona el artículo y por actos contra la disciplina y el orden universitario. Las sanciones sólo podrán ser aplicadas individualmente una vez comprobada la participación del inculpado en el hecho que se le imputa.

Artículo 103. Las sanciones que podrán imponerse serán:

a) Amonestación;

b) Suspensión hasta por un año de derechos escolares.

Artículo 104. La expulsión de la Facultad o Escuela sólo procederá por la Comisión de delitos, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva por las autoridades competentes.

Artículo 105. Si al investigar las faltas de carácter universitario aparecen responsabilidades penales, deberá hacerse la consignación respectiva, sin perjuicio de que se imponga la suspensión hasta por un año.

Artículo 106. Las audiencias de las Comisiones Disciplinarias serán públicas y se dará a los inculpados además del derecho de audiencia todas las facilidades para su defensa.

Artículo 107. La acusación estará a cargo del Abogado General de la Universidad o de persona ofendida, pudiendo coadyuvar ambos.

Artículo 108. Las resoluciones dictadas por las Comisiones disciplinarias podrán ser revisadas, a solicitud de parte, por el Tribunal Universitario que estará compuesto por tres miembros elegidos de entre los Consejeros Universitarios que no ocupen cargos de dirección en la Universidad. ■

PONENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE SANCHEZ CORDERO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, EL 31 DE MARZO DE 1978

LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. Introducción.
2. Antecedentes legislativos.
3. Objetivos de la extensión universitaria.
4. Importancia de la extensión universitaria.
5. Conclusiones.

1. Introducción.

La Ley Orgánica de la UNAM señala que los fines de ésta son la docencia, la investigación y la extensión de los beneficios de la cultura con la mayor amplitud posible (Art. 1º). La primera interrogante que surge es qué debe entenderse por extensión universitaria, cuáles son los alcances de la parte relativa del precepto antes citado, toda vez que la misma Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento respectivo no arrojan mayor información al respecto, encontrando que el artículo 1º del Reglamento de los Centros de Extensión Universitaria únicamente establece que los mencionados centros son planteles en los que se imparten cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato y a los de carácter profesional y de grado.

Es claro que la función de extensión universitaria no puede reducirse a la actividad mencionada; ésta es mucho más amplia, según será señalado más adelante. Al mismo tiempo, se trata de fundar la necesidad de incluir, dentro de las reformas a la legislación universitaria, mecanismos que garanticen la realización efectiva de esta función de gran importancia.

2. Antecedentes legislativos en la UNAM.

En la historia legislativa de la UNAM se hace referencia, por primera vez, a la extensión universitaria en la Ley Orgánica de 1929. En el párrafo segundo del artículo 1º de la mencionada ley se estableció, como fin esencial de la Universidad, llevar las enseñanzas que se impartieran en la misma a quienes no estaban en posibilidades de asistir a las escuelas superiores, poniendo así a la Universidad al servicio del pueblo. Pero en la exposición de motivos del Reglamento de Extensión Universitaria de 1930 se lee que la función antes señalada no debía entenderse como una divulgación del alfabeto o de la enseñanza elemental, sino que debía referirse a los resultados de la investigación científica y a la enseñanza superior propiamente dicha. (1)

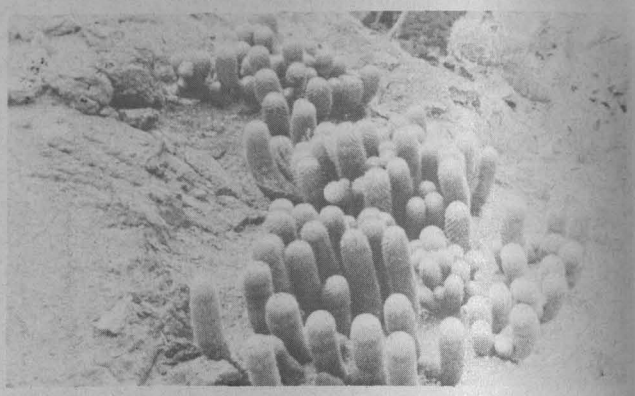

"Como consecuencia de lo anterior, se infiere también que –sin más limitación que las posibilidades de la Universidad– deben divulgarse todas las enseñanzas universitarias, y que este beneficio debe hacerse extensivo a todas las personas que lo soliciten". (2)

En suma, el artículo 1º del Reglamento que se comenta establece la extensión universitaria en los dos sentidos que debe tener esta función: hacia el interior y hacia el exterior de la Universidad, y cuyo contenido es señalado más adelante.

La Ley Orgánica de 1933, en su artículo 1º, señala como una de las finalidades de la Universidad "extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura". Esta expresión se repite en el artículo 1º del Estatuto de 1934. El artículo 36 del mismo ordenamiento señala que las labores de extensión universitaria se cumplirían en los aspectos que fueran compatibles con la situación económica de la Universidad, y sin que estas labores perdieran su carácter universitario, ni aspiraran a duplicar o a sustituir a los demás sistemas de educación. (3) Consideramos estos señalamientos de suma importancia, sobre todo en lo concerniente al aspecto económico, por lo que una de las modificaciones que proponemos es en el sentido de dar mayor atención al presupuesto destinado para la realización de esta función a través de la respectiva comisión del Consejo Universitario que actualmente se denomina Comisión de Difusión Cultural, y que nosotros proponemos le sea cambiado el nombre por el de Comisión de Extensión Universitaria.

El artículo 1º del Estatuto de 1936 señala que es misión fundamental de la Universidad poner la cultura al servicio de la colectividad por conducto de un departamento denominado de Acción Social (Art. 7º), cuya función se encontraba sujeta a las bases señaladas en el artículo 10 del mismo ordenamiento, a saber: propugnar porque se implantaran en la realidad soluciones científicas a los grandes proble-

mas de México, y difundir la cultura hacia todos los grupos sociales. Se observa que en este Estatuto no se emplea el término extensión universitaria; tampoco se hace referencia a la difusión de la cultura hacia el interior de la Universidad, aspecto que es tan importante como la difusión hacia el exterior, porque contribuye a la formación de profesionistas con sólidas bases culturales. Esta idea es desarrollada en forma más amplia en el rubro relativo a la importancia de la extensión universitaria.

El Estatuto de 1938 no merece mayor comentario. El contenido de la parte relativa de la Ley Orgánica de 1945 ya fue señalado y el Estatuto del mismo año reproduce el contenido de la mencionada Ley Orgánica.

3. Objetivos de la extensión universitaria.

Ya señalamos anteriormente que la extensión universitaria comprende dos aspectos: hacia el interior y hacia el exterior de la Universidad. También mencionamos que los objetivos en ambas direcciones no están debidamente precisados en la legislación universitaria vigente, por lo que se hace necesario hacer esta precisión en las reformas que se hagan a la misma.

Al interior, la extensión tiene la tarea de contribuir a la formación de un futuro profesional, capacitado para visualizar la cultura íntegramente, rompiendo las visiones parciales de las especializaciones, y consciente de los problemas nacionales y sociales.

Al exterior, la extensión universitaria abrirá canales de comunicación permanente con la realidad, y proyectará sobre ella su aporte científico y tecnológico, su pensamiento y creaciones, buscando un diálogo con el pueblo y sus organizaciones. (1)

La realización de estas tareas parecen ser, a primera vista, difíciles de llevar a cabo, sobre todo si consideramos el costo que significan o pueden significar para la Universidad. Pero la utilización de los principales medios masivos de comunicación creemos que puede facilitar la realización de estas tareas, por lo que consideramos que el tiempo que corresponde al Estado en la radio y la televisión debiera ser puesto al servicio de las universidades, independientemente de los convenios de cooperación que éstas celebraran con las empresas televisivas y de radio para obtener la utilización de estos importantes medios masivos de difusión. En realidad, esta cooperación ya existe, pero creemos que debe fomentarse, como también debe fomentarse la utilización del cinematógrafo.

4º Importancia de la Extensión Universitaria.

Según ya fue señalado, la labor de difusión es hacia el interior y hacia el exterior de la Universidad. Hacia el interior, la extensión universitaria debe tener por objetivo la difusión de la cultura entre la comunidad universitaria. Hacia el exterior, el objetivo consiste en difundir la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad.

La función de extensión universitaria es una conquista de la universidad moderna. En México data del año de 1929, "...a raíz de que la Universidad Nacional se convirtió en autónoma y empezó a preocuparse por la difusión cultural en sus diversos aspectos, tanto en el ámbito de la institución, como fuera de ella" (1). En general, podemos afirmar que en todas las universidades del mundo aparece esta función apenas en este siglo. Dos son las razones fundamentales.

A) Las universidades, desde sus orígenes en la Edad Media hasta épocas muy recientes, fueron centros cerrados, reducidos a un pequeño grupo de privilegiados (2), en los cuales se realiza la función docente únicamente, pero no se realiza ninguna actividad de difusión. Después de alcanzar un gran esplendor en los últimos siglos de la Edad Media, la Universidad, entra en franca decadencia durante el absolutismo, transformándose en un reducto escolástico, y haciéndose impermeable a la nueva filosofía" y la "nueva ciencia" que se desarrollan fuera de las aulas universitarias.

"De 1600 a 1800, la Universidad vive en gran parte de espaldas al progreso cultural y científico" (3). De esta forma es fácil concluir que durante esta época la Universidad no realiza ninguna actividad de difusión hacia el exterior.

Respecto a las actividades comprendidas dentro de la extensión cultural hacia el interior de la misma institución, ésta no es necesaria, porque la educación que imparte es integral: la idea original de universidad incluye como contenidos de la educación todos los aspectos que integran la cultura. La concepción platónica de la educación integral subsiste aún después del Renacimiento, y según la cual la educación "debe atender a la formación del ser humano en todas sus virtudes, procurando informar y al mismo tiempo formar su personalidad" (4). Es decir, conforme a esta concepción, no basta con instruir y capacitar científica y técnicamente al hombre, porque esto trae como consecuencia profesionales incultos. Las actuales universidades han invertido el proceso natural de una cultura humana, el cual consiste en partir de lo cultural para llegar a lo profesional. La consecuencia de esto es la producción de un tipo de profesional al que se ha llamado el "bárbaro moderno".

Esta tendencia hacia la educación profesionalizadora que hace apto al hombre para el ejercicio de una ciencia o de una técnica, pero se desentiende de su formación espiritual, nace a raíz de las reformas promovidas a principios del siglo XIX en todas las universidades europeas, con el objeto de sacar a las instituciones del estancamiento en que se encontraban. En América Latina el desequilibrio se da desde esta época al optar los nacientes Estados por el tipo de enseñanza superior bonapartista, que organiza a la Universidad como un "conjunto de escuelas profesionales sin conexiones ni bases culturales comunes. Para tales escuelas, la Universidad fue en adelante apenas algo más que el núcleo burocrático encargado de los presupuestos administrativos y de la expedición de diplomas" (5). Por esta razón Gabriel del Mazo se pronuncia por la integración espiritual o cultural de la Universidad. Nosotros pensamos que esta integración solamente puede lograrse a través de la extensión cultural de la universidad, pues las circunstancias actuales no permiten otra posibilidad.

Es tal el grado de la especialización que priva actualmente, que la llamada cultura general también ha sido objeto de especialización, y su enseñanza en las universidades queda reducida a las facultades de Filosofía y Letras o de Humanidades. Refiere el autor citado que la universidad no puede considerarse como tal, si no tiene sólidas bases culturales; por esta razón el Movimiento de Reforma Universitaria (se refiere al movimiento del año de 1956 en la Universidad del Nordeste, en la Ciudad de Resistencia, República de Argentina) bregó por establecer la "idea de Universidad" "como unidad que se preocupa por el orden intelectual del desarrollo armonioso de todas las facultades del hombre, con vistas a su formación no unilateral sino completa, y del cultivo de los fines éticos de su vida, en cuya virtud ningún estudiante ni profesor, ni graduado en general, podría desentenderse de los destinos ni vicisitudes de su pueblo" (6). Y advierte el autor de referencia que "no se trata de renunciar a las ciencias particulares, que sería pegar un salto atrás de siglos, sino hacer más fértil la vocación por alguna de ellas, restaurar culturalmente la visión de lo universal y la conciencia del hombre y su misión, de tal modo que el saber profesional sea una fecunda manifestación de moderna cultura" (7).

Volvemos a repetir: es indiscutible que este objetivo únicamente puede alcanzarse a través de la función de extensión universitaria.

En México se pronuncia en este sentido, el distinguido investigador de esta Universidad, Lucio Mendieta y Núñez, quien en uno de sus ensayos sobre la UNAM –que data del año de 1967– propone la creación de un Departamento de Interrelaciones Universitarias que tendría como finalidad relacionar a las facultades, escuelas e institutos universitarios entre sí, organizando con programas anuales, conferencias y actos culturales a cargo de los profesores

e investigadores más destacados. Lo anterior con la "finalidad de restituir a la Universidad su verdadero sentido de unidad dentro de la universalidad y de comunidad de profesores y alumnos" (8).

B) La moderna sociedad de masas con todas sus implicaciones tecnológicas, científicas y económicas, influye también en la aparición de esta función de difusión de la Universidad, siendo la influencia de este fenómeno hacia el interior y hacia el exterior de las universidades.

Hacia el interior el fenómeno influye en el proceso anteriormente mencionado: la masificación de las universidades a la par de las necesidades económicas de la sociedad que requiere de técnicos altamente capacitados y científicos especializados, termina por parcializar cada vez más el conocimiento humano, a grado tal que el profesionista, fuera de los conocimientos de su especialidad, en la mayoría de los casos, lamentablemente no posee ni un mínimo de cultura general. Pocos, en verdad, son los profesionistas con una formación cultural sólida. "Sólo una minoría de individuos resueltos a progresar culturalmente, se imponen al tono de medianía que priva en la formación masiva de los profesionales; esa minoría destaca con perfiles propios en medio de la nube de titulados que están saliendo de las universidades e institutos tecnológicos, a quienes más que profesionales de una carrera, habría que considerar como artesanos de una ocupación" (9).

Hacia el exterior se hace patente el compromiso de la Universidad con la sociedad de la cual forma parte. La Universidad de nuestros días ya no es la Universidad elitista y aislada del contexto social de antaño. En particular, la Universidad mexicana es una institución a la cual tienen acceso todos los sectores sociales, y que tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, formando científicos y técnicos útiles a la sociedad y realizando investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales.

Sin embargo, no a todos los miembros de la sociedad les es posible asistir a las aulas universitarias para recibir los beneficios de la ciencia y la cultura; las razones son muchas, y hacer una exposición pormenorizada de ellas sale de la finalidad de este trabajo.

Es en este sentido que la Universidad debe ir al pueblo para difundir los beneficios de la ciencia y la tecnología, y para realizar una labor de transmisión de la cultura universal y especialmente de la nacional. La extensión universitaria puede realizar una excelente labor en la preservación de los valores nacionales a través de su amplia difusión, logrando así el reencuentro con nuestra cultura y el afianzamiento en sus raíces, que constituya un alto a la colonización cultural de que es objeto nuestro pueblo, y que hace que cada vez más pierda su identidad como tal. Este aspecto es sumamente importante si consideramos que la dependencia tecnológica es mayor en la medida en que es mayor también la dependencia cultural.

La difusión hacia el exterior de la Universidad ha generado la concepción de la "Universidad Participante," según la cual corresponde a ésta un papel importante en la solución de los problemas nacionales relacionados con el subdesarrollo económico, social y técnico de los países. En este sentido la extensión universitaria no sólo debe comprender los aspectos culturales y artísticos, sino también, según ya fue mencionado, la difusión con fines educativos de aspectos técnicos y científicos a los sectores populares (10). Lamentablemente, hasta hace poco tiempo había sido escasa la vinculación de la Universidad con las actividades y anhelos de las grandes mayorías nacionales. En la actualidad, la actividad difusora de la UNAM ha logrado un gran alcance con la utilización de los medios masivos de comunicación; principalmente a través de la televisión, que constituye, indudablemente, un excelente medio para la realización de esta labor de extensión.

5. CONCLUSIONES

a) La formación integral de los profesionis-

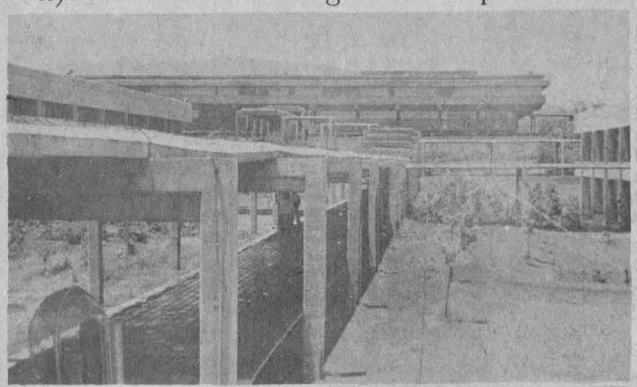

tas que egresen de la Universidad y el cumplimiento del compromiso de la misma en la "participación" de los problemas que atañen a nuestra sociedad, únicamente pueden ser logrados a través de la función de extensión universitaria.

b) En virtud de que en la actualidad esta función se realiza por diversas dependencias, para delimitar áreas y competencias de cada una de ellas, asegurando así el cumplimiento de esta actividad, se hace necesario que los objetivos de la extensión universitaria estén precisados en la legislación que rige a la UNAM.

c) La reglamentación que se propone tendría por objeto, también, asegurar que se preste una mayor atención a los recursos destinados para la realización de esta actividad.

d) Igualmente se propone que a la respectiva Comisión del Consejo Universitario se le cambie la denominación de Comisión de Difusión Cultural, por Comisión de Extensión Universitaria, ampliándose también sus atribuciones en lo que sea necesario.

e) Teniendo en consideración el Acuerdo N° 1 del Rector de la UNAM, de fecha 1° de febrero de 1977, mediante el cual se crea la Coordinación de Extensión Universitaria, se propone el siguiente Reglamento de Extensión Universitaria: ▪

Lic. Jorge Sánchez Cordero

CITAS

a) Antecedentes Legislativos.

1) Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976; Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos. UNAM. México, 1977, p. 48. T. I.
2) Idem.
3) Idem, p. 139.

b) Objetivos de la extensión universitaria.

1) Witker V., Jorge. Universidad y Dependencia Científica y Tecnológica en América Latina. Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos; UNAM, México, 1976. p. 61.

c) Importancia de la extensión universitaria.

1) Bueno, Miguel, Función Académica y Política de la Universidad, en Deslinde N° 77. UNAM, México, p. 4
2) Cfr. Gómez Oyarzun, Galo. La Universidad: sus Orígenes y su Evolución, en Deslinde N° 79. México, UNAM.
3) Idem, p. 17.
4) Bueno, Miguel. Op. Cit., pp. 6 y 7.
5) Del Mazo, Gabriel. La Reforma Universitaria y la Universidad Latinoamericana. Universidad Nacional del Nordeste, República Argentina, 1957. p. 52.
6) Idem, p. 53.
7) Idem, p. 54
8) Mendieta y Núñez, Lucio. La Reforma Universitaria Integral. UNAM, 1967. p. 107.
9) Bueno Miguel, Op. Cit., p. 10
10) Mejía-Ricart, Tirso. Diez Ensayos sobre Reforma y planteamiento Universitario. Editora de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. República Dominicana, 1975. p. 27.

GACETA UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Dr. Fernando Pérez Correa
Secretario General Académico

Ing. Gerardo Ferrando Bravo
Secretario General Administrativo

Dr. Valentín Molina Piñeiro
Secretario de Rectoría

Lic. Diego Valadés
Abogado General

La Gaceta UNAM, aparece lunes y jueves; publicada por la Dirección General de Información, 11° piso de Rectoría. 548-99-68

Ing. Gerardo L. Dorantes
Director General

CONTENIDO:

PONENCIAS

Consejo Sindical; 31-III-78 1
Licenciado Jorge Sánchez Cordero; 31-III-78 43